

ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO

Sesión 17 de diciembre de 2021



Universidad de Valladolid

Secretaría General



Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó aprobar la reincorporación del profesorado a Unidades Docentes de origen, según consta en el anexo adjunto.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, podrá formalizarse demanda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, ante los Juzgados de lo Social, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, según la redacción dada por la Disposición final tercera. dos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en los artículos 6 y 10.4, b), párrafo último, de la antedicha Ley Jurisdiccional

Código Seguro De Verificación	5SM4nSLvSwTNvm3GWEU0rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:02
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=5SM4nSLvSwTNvm3GWEU0rg==		



**Procedimiento único y extraordinario de reincorporación a unidades docentes de origen
(acuerdo del Consejo de Gobierno de 28/07/2021) (#)**

		Datos ORIGEN				Datos DESTINO			
Solicitante	CCE	Departamento	Área	Centro	Unidad docente	Departamento	Área	Centro	Unidad docente
JIMÉNEZ GÓMEZ, MARÍA ISABEL	Profesor Contratado Doctor	Cª Mat. e IM, Exp.GI, ICG y F, IM e IPF	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS FABRICACIÓN	ESC INGENIERÍAS INDUSTRIALES	007C	Ingeniería Eléctrica	INGENIERÍA ELÉCTRICA	ESC. INGENIERÍAS INDUSTRIALES	045A
MAHÍLLO ISLA, RAÚL	Profesor Contratado Doctor	Cª Mat. e IM, Exp.GI, ICG y F, IM e IPF	INGENIERÍA DE LOS PROCESOS FABRICACIÓN	ESC INGENIERÍAS INDUSTRIALES	007C	Teoría de la Señal y Comunicaciones e Ing Telemática	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	ETS ING TELECOMUNICACIÓN	071B
MARTÍN FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL	Profesor Contratado Doctor	Cª Mat. e IM, Exp.GI, ICG y F, IM e IPF	INGENIERÍA MECÁNICA	ESC INGENIERÍAS INDUSTRIALES	007D	Teoría de la Señal y Comunicaciones e Ing Telemática	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	ETS ING TELECOMUNICACIÓN	071B
TRISTÁN VEGA, ANTONIO	Profesor Contratado Doctor	Cª Mat. e IM, Exp.GI, ICG y F, IM e IPF	INGENIERÍA MECÁNICA	ESC INGENIERÍAS INDUSTRIALES	007D	Teoría de la Señal y Comunicaciones e Ing Telemática	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	ETS ING TELECOMUNICACIÓN	071B
VAL PUENTE, LARA DEL	Profesor Contratado Doctor	Cª Mat. e IM, Exp.GI, ICG y F, IM e IPF	INGENIERÍA MECÁNICA	ESC INGENIERÍAS INDUSTRIALES	007D	Teoría de la Señal y Comunicaciones e Ing Telemática	TEORÍA DE LA SEÑAL Y COMUNICACIONES	ETS ING TELECOMUNICACIÓN	071B

(#) Este acuerdo implica la dotación de plaza en la unidad de destino con efectos de 1 de febrero de 2022.

Código Seguro De Verificación	5SM4nSLvSWTNvm3GWEU0rg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:03
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:02
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=5SM4nSLvSWTNvm3GWEU0rg==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Vicerrector de Profesorado

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó informar favorablemente las actuaciones en materia de profesorado, según consta en el anexo adjunto.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, o bien directamente, en el caso de los funcionarios, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 230 de los Estatutos de la Universidad. En el caso del personal laboral, el interesado podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses, demanda laboral ante los Juzgados de lo Social, conforme a lo previsto en el artículo 69.2 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social. En todo caso, los recursos en vía judicial no podrán formalizarse hasta que, en su caso, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del de reposición. Todos los plazos señalados se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución a los interesados.

Código Seguro De Verificación	vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:05
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:03
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==		



DOTACIONES DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
(Adenda a las Líneas de actuación en materia de PDI UVa 2021, Programa de dotaciones de PAYUD, 4)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CATEGORÍA PLAZA	UNIDAD DOCENTE
Bioquim.y Biolog. Molec. y Fisiología	FISIOLOGÍA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (SO)	Profesor Ayudante Doctor	006D
Dcho. Penal e Hª y Teoría Dcho	HISTORIA DEL DERECHO Y DE LAS INSTITUCIONES	FAC DERECHO (VA)	Profesor Ayudante Doctor	015D
Dcho.Mercantil, Trab. e Intern. Privado	DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO	FAC DERECHO (VA)	Profesor Ayudante Doctor	014B
Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal	MÚSICA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VA)	Profesor Ayudante Doctor	017D
Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal	EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTIVA	FACULTAD DE EDUCACIÓN (SO)	Profesor Ayudante Doctor	017L
Didac. CC. Exprim.,CC. Soc., y Matemát.	DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES	FAC EDUCACIÓN (PA)	Profesor Ayudante Doctor	097E
Didac. CC. Exprim.,CC. Soc., y Matemát.	DIDÁCTICA DE LA MATEMÁTICA	FAC EDUCACIÓN (PA)	Profesor Ayudante Doctor	097F
Economía Aplicada	ECONOMÍA APLICADA	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC (SG)	Profesor Ayudante Doctor	020C1
Enfermería	ENFERMERÍA	FAC ENFERMERÍA (VA)	Profesor Ayudante Doctor	023A
Filología Inglesa	FILOLOGÍA INGLESA	FAC EDUCACIÓN Y TS (VA)	Profesor Ayudante Doctor	027A
Filología Inglesa	FILOLOGÍA INGLESA	ETS INGENIERÍAS AGRARIAS (PA)	Profesor Ayudante Doctor	027B
Filología Inglesa	FILOLOGÍA INGLESA	FAC TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (SO)	Profesor Ayudante Doctor	027D

Dotaciones plazas PAYUD - Página 1 de 2

Código Seguro De Verificación	vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:05
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:03
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==		



DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CATEGORÍA PLAZA	UNIDAD DOCENTE
Filosofía(F,LyFC,TeHE,FM,EyTA)	LÓGICA Y FILOSOFÍA DE LA CIENCIA	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VA)	Profesor Ayudante Doctor	028C
Filosofía(F,LyFC,TeHE,FM,EyTA)	TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN	FAC EDUCACIÓN (PA)	Profesor Ayudante Doctor	028E
Fís.Mat.Conden., Crist. y Mineralogía	CRISTALOGRAFÍA Y MINERALOGÍA	FAC CIENCIAS (VA)	Profesor Ayudante Doctor	032A
Física Aplicada	FÍSICA APLICADA	ESCUELA DE INGENIERÍA INFORMÁTICA (VA)	Profesor Ayudante Doctor	031A
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	PERIODISMO	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS (VA)	Profesor Ayudante Doctor	040E
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC (SG)	Profesor Ayudante Doctor	040G
Lengua Española	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	FAC TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (SO)	Profesor Ayudante Doctor	049K2
Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES (VA)	Profesor Ayudante Doctor	053B
Psicología	PSICOLOGÍA SOCIAL	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL (VA)	Profesor Ayudante Doctor	059A
Psicología	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	FAC EDUCACIÓN (PA)	Profesor Ayudante Doctor	059B
Química Analítica	QUÍMICA ANALÍTICA	FAC CIENCIAS (VA)	Profesor Ayudante Doctor	060A
Sociología y Trabajo Social	SOCIOLOGÍA	FAC CC EE Y EMPRESARIALES (VA)	Profesor Ayudante Doctor	068A
Sociología y Trabajo Social	TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL (VA)	Profesor Ayudante Doctor	068B

Dotaciones plazas PAYUD - Página 2 de 2

Código Seguro De Verificación	vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:05	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:03	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==			

TRANSFORMACIONES DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
(Adenda a las Líneas de actuación en materia de PDI UVa 2021, 1.1 estabilización a CDOC)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE INICIAL	CÓDIGO PLAZA	CCE FINAL	UNIDAD DOCENTE
Biol.Celular, Histología y Farmacología	BIOLOGÍA CELULAR	FAC MEDICINA	Profesor Ayudante Doctor	K005K05/RP06002	Profesor Contratado Doctor básico	005A
Biol.Celular, Histología y Farmacología	FARMACOLOGÍA	FAC MEDICINA	Profesor Ayudante Doctor	K005K05/RP06001	Profesor Contratado Doctor básico	005B
Biol.Celular, Histología y Farmacología	HISTOLOGÍA	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD (SQ)	Profesor Ayudante Doctor	K005K63/RP06003	Profesor Contratado Doctor básico	005D
Cirugía,Oftalmolog.Otorrin. y Fisioterap	OFTALMOLOGÍA	FAC MEDICINA	Profesor Ayudante Doctor	K011K05/RP06004	Profesor Contratado Doctor básico	011B
Derecho Civil	DERECHO CIVIL	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	Profesor Ayudante Doctor	K012K49/RP06004	Profesor Contratado Doctor básico	012C
Enfermería	ENFERMERÍA	FAC ENFERMERÍA	Profesor Ayudante Doctor	K023K52/RP06007	Profesor Contratado Doctor básico	023A
Estadística e Inv. Operativa	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	FAC ENFERMERÍA	Profesor Ayudante Doctor	K024K52/RP06001	Profesor Contratado Doctor básico	024A
Filología Inglesa	FILOLOGÍA INGLESA	FAC EDUCACIÓN PA	Profesor Ayudante Doctor	K027K53/RP06002	Profesor Contratado Doctor básico	027B
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	PERIODISMO	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS	Profesor Ayudante Doctor	K040K04/RP06017	Profesor Contratado Doctor básico	040E

Transformaciones de PAYUD en CDOC - Página 1 de 3

Código Seguro De Verificación	vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:05	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:03	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==			

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE INICIAL	CÓDIGO PLAZA	CCE FINAL	UNIDAD DOCENTE
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	PERIODISMO	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS	Profesor Ayudante Doctor	K040K04/RP06018	Profesor Contratado Doctor básico	040E
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	PERIODISMO	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS	Profesor Ayudante Doctor	K040K04/RP06020	Profesor Contratado Doctor básico	040E
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	PERIODISMO	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS	Profesor Ayudante Doctor	K040K04/RP06021	Profesor Contratado Doctor básico	040E
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	Profesor Ayudante Doctor	K040K49/RP06017	Profesor Contratado Doctor básico	040G
Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados	COMERCIALIZACIÓN E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	FAC COMERCIO	Profesor Ayudante Doctor	K053K51/RP06001	Profesor Contratado Doctor básico	053A
Pedagogía	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FAC EDUCACIÓN SG	Profesor Ayudante Doctor	K054K54/RP06004	Profesor Contratado Doctor básico	054C
Pedagogía	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FACULTAD DE EDUCACIÓN DE SORIA	Profesor Ayudante Doctor	K054K57/RP06005	Profesor Contratado Doctor básico	054D

Transformaciones de PAYUD en CDOC - Página 2 de 3

Código Seguro De Verificación	vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:05	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:03	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==			

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE INICIAL	CÓDIGO PLAZA	CCE FINAL	UNIDAD DOCENTE
Psicología	PSICOLOGÍA EVOLUTIVA Y DE LA EDUCACIÓN	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	Profesor Ayudante Doctor	K059K48/RP06009	Profesor Contratado Doctor básico	059A
Psicología	PSICOLOGÍA SOCIAL	FAC EDUCACIÓN PA	Profesor Ayudante Doctor	K059K53/RP06007	Profesor Contratado Doctor básico	059B
Química Física y Química Inorgánica	QUÍMICA FÍSICA	FAC CIENCIAS	Profesor Ayudante Doctor	K063K01/RP06003	Profesor Contratado Doctor básico	063A
Sociología y Trabajo Social	SOCIOLOGÍA	FAC CC DEL TRABAJO	Profesor Ayudante Doctor	K068K45/RP06003	Profesor Contratado Doctor básico	068C
Urbanismo y Representación Arquitectura	EXPRESIÓN GRÁFICA ARQUITECTÓNICA	ETS ARQUITECTURA	Profesor Ayudante Doctor	K072K06/RP06005	Profesor Contratado Doctor básico	072A

Transformaciones de PAYUD en CDOC - Página 3 de 3

Código Seguro De Verificación	vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:05
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:03
Observaciones		Página	6/10
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==		



TRANSFORMACIONES DE PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR
(Adenda a las Líneas de actuación en materia de PDI UVa 2021, 1.2 estabilización a PTUN)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE INICIAL	CÓDIGO PLAZA	CCE FINAL	UNIDAD DOCENTE
Dcho. Penal e Hª y Teoría Dcho	DERECHO PENAL	FAC DERECHO	Profesor Ayudante Doctor	K015K21/RP06003	Profesor Titular de Universidad	015A
Prod.Vegetal y Rec.Forestales	PRODUCCIÓN VEGETAL	ETS INGENIERÍAS AGRARIAS	Profesor Ayudante Doctor	K057K39/RP06003	Profesor Titular de Universidad	057A1
Prod.Vegetal y Rec.Forestales	PRODUCCIÓN VEGETAL	ESC ING INDUSTRIA FOREST AGRO Y BIOENER	Profesor Ayudante Doctor	K057K62/RP06001	Profesor Titular de Universidad	057B2

Código Seguro De Verificación	vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:05	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:03	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==			

TRANSFORMACIONES DE PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
(Adenda a las Líneas de actuación en materia de PDI UVa 2021, 1.3)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE INICIAL	CÓDIGO PLAZA	CCE FINAL	UNIDAD DOCENTE
Dcho. Penal e Hª y Teoría Dcho	FILOSOFÍA DEL DERECHO	FAC DERECHO	Profesor Contratado Doctor	K015K21/RP04001	Profesor Titular de Universidad	015C
Did.Expresión Musical, Plast.y Corporal	DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN PLÁSTICA	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	Profesor Contratado Doctor	K017K48/RP04001	Profesor Titular de Universidad	017C
Economía Financiera y Contabilidad	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	Profesor Contratado Doctor	K021K49/RP04003	Profesor Titular de Universidad	021C1
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC FILOSOFÍA Y LETRAS	Profesor Contratado Doctor	K040K04/RP04005	Profesor Titular de Universidad	040A
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	Profesor Contratado Doctor	K040K49/RP04008	Profesor Titular de Universidad	040G
Hª Mod.Cont.y A.,Periodismo y C.A y Pub.	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	Profesor Contratado Doctor	K040K49/RP04018	Profesor Titular de Universidad	040G
Ing. Energética y Fluidomecánica	MÁQUINAS Y MOTORES TÉRMICOS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	Profesor Contratado Doctor	K046K50/RP04004	Profesor Titular de Universidad	046A
Lengua Española	LENGUA ESPAÑOLA	FAC CC SOCIALES JURIDIC Y DE LA COMUNIC	Profesor Contratado Doctor	K049K49/RP04001	Profesor Titular de Universidad	049G
Pedagogía	DIDÁCTICA Y ORGANIZACIÓN ESCOLAR	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	Profesor Contratado Doctor	K054K48/RP04003	Profesor Titular de Universidad	054A
Sociología y Trabajo Social	SOCIOLOGÍA	FAC EDUCACIÓN Y TRABAJO SOCIAL	Profesor Contratado Doctor	K068K48/RP04003	Profesor Titular de Universidad	068A

Código Seguro De Verificación	vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:05	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:03	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==			

TRANSFORMACIONES DE PLAZAS DE PROFESOR TITULAR DE UNIVERISDAD
(Adenda a las Líneas de actuación en materia de PDI UVa 2021, 2 promoción interna a CAUN)

DEPARTAMENTO	ÁREA	CENTRO	CCE INICIAL	CÓDIGO PLAZA	CCE FINAL	UNIDAD DOCENTE
Bioquim.y Biolog. Molec. y Fisiología	FISIOLOGÍA	FAC MEDICINA	Profesor Titular de Universidad	K006K05/RP01019	Catedrático de Universidad	006B
Estadística e Inv. Operativa	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA	FAC CIENCIAS	Profesor Titular de Universidad	K024K01/RP01011	Catedrático de Universidad	024A
Ingeniería Agrícola y Forestal	INGENIERÍA AGROFORESTAL	ETS INGENIERÍAS AGRARIAS	Profesor Titular de Universidad	K042K39/RP01013	Catedrático de Universidad	042B
Lengua Española	TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	FAC TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN	Profesor Titular de Universidad	K049K36/RP01023	Catedrático de Universidad	049K3
Matemática Aplicada	MATEMÁTICA APLICADA	FAC CIENCIAS	Profesor Titular de Universidad	K051K01/RP01004	Catedrático de Universidad	051A
Medicina, Dermatología y Toxicología	MEDICINA	FAC MEDICINA	Profesor Titular de Universidad	K052K05/RP01022	Catedrático de Universidad	052B9
Org. Empr. y Com. e Inv. Mercados	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES	Profesor Titular de Universidad	K053K50/RP01013	Catedrático de Universidad	053B
Ped.,Inm.,Obs.y Gin.,Nut.B.,Psq.,Hª Cª	NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA	FAC MEDICINA	Profesor Titular de Universidad	K055K05/RP01015	Catedrático de Universidad	055C
Química Analítica	QUÍMICA ANALÍTICA	ETS INGENIERÍAS AGRARIAS	Profesor Titular de Universidad	K060K39/RP01001	Catedrático de Universidad	060B
Urbanismo y Representación Arquitectura	EXPRESIÓN GRAFICA ARQUITECTÓNICA	ETS ARQUITECTURA	Profesor Titular de Universidad	K072K06/RP01010	Catedrático de Universidad	072A

Código Seguro De Verificación	vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:05	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:03	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==			

MEMORIA ECONÓMICA RESUMEN

Actuaciones en materia de profesorado

Actuación	Nº PLAZAS	COSTE ACTUACIONES
Dotaciones de plazas de Profesor Ayudante Doctor	25	942.453,17
Transformaciones de plazas de Profesor Ayudante Doctor en Profesor Contratado Doctor (básico)	21	73.058,58
Transformaciones de plazas de Profesor Ayudante Doctor en Profesor Titular de Universidad	3	20.045,21
Transformaciones de plazas de Profesor Contratado Doctor en Profesor Titular de Universidad	10	32.027,94
Transformaciones de plazas de Profesor Titular de Universidad en Catedrático de Universidad	10	91.324,59
TOTALES	69	1.158.909,49

Código Seguro De Verificación	vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:05	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:03	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=vEgFhFTd6cr9TJWm99BHYw==			



Universidad de Valladolid

Secretaría General

EJECUCIÓN DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sra. Vicerrectora de Ordenación Académica

El artículo 19.2.f. del Reglamento de Funcionamiento interno del Consejo de Gobierno de la Universidad delega en la Comisión Permanente la competencia para la aprobación de los reglamentos de Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios, y en su caso, modificaciones de los aprobados por el Consejo de Gobierno.

La importancia que tiene el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la UVa en la comunidad universitaria, así como la transversalidad del mismo, ha aconsejado la conveniencia de proponer al Consejo de Gobierno la avocación de la referida competencia en orden a permitir un debate que posibilite una participación más amplia de la comunidad universitaria.

Por ello, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, este Consejo de Gobierno acordó la avocación de la competencia para aprobar el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado de la UVa.

Vº Bº

El Rector,

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General,

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Código Seguro De Verificación	FOYTbA0XSqupa6+TSMLmWg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	20/12/2021 13:24:29
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	20/12/2021 12:35:44
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=FOYTbA0XSqupa6+TSMLmWg==		





REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA DE DOCTORADO

ÍNDICE

PREÁMBULO

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Naturaleza de la Escuela de Doctorado.

Artículo 2. Objetivos.

Artículo 3. Competencias y funciones.

Artículo 4. Miembros.

Artículo 5. Recursos.

TÍTULO II. ÓRGANOS DE GOBIERNO

CAPÍTULO I. Órganos unipersonales

Artículo 6. Director o Directora.

Artículo 7. Funciones del Director o Directora.

Artículo 8. Otros órganos de gobierno unipersonales.

CAPÍTULO II. Órganos colegiados.

Artículo 9. Comité de Dirección.

Artículo 10. Sesiones del Comité de Dirección.

Artículo 11. Funciones del Comité de Dirección.

Artículo 12. Comisión Permanente.

Artículo 13. Comisión de Tesis Doctorales.

Artículo 14. Sesiones de la Comisión de Tesis Doctorales.

Artículo 15. Funciones de la Comisión de Tesis Doctorales.

Artículo 16. Comisión de Másteres.

Artículo 17. Funciones de la Comisión de Másteres.

Artículo 18. Funcionamiento de las Comisiones.

TÍTULO III. COMISIONES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 19. Programas de Doctorado.

Artículo 20. Comisiones Académicas: composición y funciones.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	1/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

TÍTULO IV. COMISIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 21. Comisión de Garantías.

Artículo 22. Funciones de la Comisión de Garantías.

Artículo 23. Normas específicas de funcionamiento de la Comisión de Garantías.

TÍTULO V. GARANTÍA DE CALIDAD

Artículo 24. Garantía de calidad.

TÍTULO VI. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS, DE LOS TUTORES Y TUTORAS Y DE LOS DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS

Artículo 25. Buenas prácticas en investigación.

Artículo 26. Derechos de los Directores y Directoras de tesis.

Artículo 27. Deberes de los Directores y Directoras de tesis.

Artículo 28. Derechos de los tutores y tutoras en los estudios de doctorado.

Artículo 29. Deberes de los tutores y tutoras en los estudios de doctorado.

Artículo 30. Derechos de los doctorandos y doctorandas.

Artículo 31. Deberes de los doctorandos y doctorandas.

TÍTULO VII. DE LAS NORMAS ELECTORALES

Artículo 32. Elecciones a representantes de los miembros elegibles del Comité de Dirección.

TÍTULO VIII. REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 33. Reforma del Reglamento de Régimen Interno.

Disposición transitoria única. Renovación de la primera Comisión de Tesis Doctorales.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid se creó en el año 2012 y en el año 2017 se aprobó la actualización de su Reglamento de Régimen Interno con el fin de incorporar los cambios normativos y organizativos que se habían producido desde su creación.

La reciente actualización de los Estatutos de la Universidad de Valladolid (Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, BOCYL de 31 de

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	2/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

diciembre) hace necesaria, de conformidad con la disposición transitoria tercera, la adaptación del Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado.

En esta adaptación destaca la creación de un órgano encargado de velar por la calidad de las tesis doctorales presentadas en la Universidad de Valladolid que reemplace a la Comisión de Doctorado, antiguo órgano estatutario que había asumido esta función desde la creación de la Escuela de Doctorado (EsDUVa). La necesidad de crear este órgano deriva del artículo 13.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. En dicho artículo se establece que *“las universidades, a través de la Escuela de Doctorado o de la correspondiente unidad responsable del programa de doctorado, establecerán procedimientos de control con el fin de garantizar la calidad de las tesis doctorales, incidiendo especialmente en la calidad de la formación del doctorando y en la supervisión”*.

Asimismo, se requiere la actualización del Reglamento de Régimen Interno para incorporar a la estructura orgánica de la EsDUVa la Comisión de Másteres oficiales, aprobada por Acuerdo del Comité de Dirección de la EsDUVa de 3 de abril de 2017. Junto a ello la nueva composición del Comité de Dirección responde a la estructura y funcionamiento de la EsDUVa.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiende, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, con el informe de los Servicios Jurídicos, el Consejo de Gobierno de la

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	3/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento:

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Naturaleza de la Escuela de Doctorado.*

1. La Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid (EsDUVa en lo que sigue) es la unidad que tiene por objeto fundamental la organización, dentro de su ámbito de gestión, de las enseñanzas y actividades propias del doctorado, así como enseñanzas oficiales de máster de contenido fundamentalmente científico y de otras actividades abiertas de formación en investigación.

2. La EsDUVa se configura como una unidad interdisciplinar que integra a todos los Programas de Doctorado de la Universidad de Valladolid.

Artículo 2. *Objetivos.*

El objetivo esencial de la EsDUVa es garantizar la máxima calidad en los estudios de tercer ciclo, coordinando e impulsando la excelencia en los Programas de Doctorado ofertados. Para ello, la EsDUVa tendrá competencias en la planificación, desarrollo y supervisión de los Programas de Doctorado ofertados por la Universidad de Valladolid, así como de las actividades formativas que se consideren adecuadas en el ámbito de la investigación. Del mismo modo, en su labor de organización y gestión de Másteres oficiales de contenido científico, trabajará para que dichos títulos obtengan los máximos reconocimientos a su calidad.

Artículo 3. *Competencias y funciones.*

Son competencias y funciones de la EsDUVa las siguientes:

- Proponer al Consejo de Gobierno la normativa reguladora de los estudios de doctorado de la Universidad de Valladolid.
- Planificar y proponer los Programas de Doctorado que se oferten en la Universidad de Valladolid. Los Departamentos e Institutos Universitarios podrán promover Programas de Doctorado canalizados a través de la EsDUVa. La EsDUVa velará por una adecuada coordinación con los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios que garantice el desarrollo de las actividades formativas de los Programas de Doctorado.
- En el caso de ofertarse programas conjuntos, asumir las funciones de coordinación con las entidades u organismos participantes.
- Asumir las tareas administrativas ligadas a los estudios de doctorado, gestionando los procesos administrativos de los expedientes de los doctorandos

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	4/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

en los distintos Programas de Doctorado: preinscripción, matrícula, registro de actividades, presentación de tesis, expedición de certificados académicos, tramitación de títulos y resto de funciones relacionadas.

- e) Impulsar la máxima calidad en la oferta formativa de los estudios de tercer ciclo, participando en los procesos de verificación, seguimiento y acreditación de estos.
- f) Organizar las actividades formativas complementarias que se consideren adecuadas, en particular aquellas enfocadas a fomentar las competencias transversales en investigación.
- g) Promover la colaboración con entidades externas tanto públicas como privadas encaminadas a mejorar la oferta formativa en investigación, con especial atención a las colaboraciones internacionales.
- h) Colaborar con la Comisión de Investigación en la resolución de las convocatorias de becas predoctorales, movilidad de estudiantes de doctorado y de profesores vinculados a las actividades formativas y en otras cuestiones relacionadas con los estudios de doctorado.
- i) Proponer la creación o impartición de nuevas titulaciones de Másteres oficiales de contenido fundamentalmente científico.
- j) Organizar y gestionar, en el ámbito de sus competencias, los Másteres oficiales de contenido fundamentalmente científico que se adscriban a la EsDUVa.
- k) Asumir, en relación con estos Másteres, los siguientes procesos administrativos: matrícula, expedición de certificados académicos, tramitación de títulos y gestión de premios extraordinarios, sin perjuicio de las funciones de carácter material o técnico que puedan recaer en los Centros donde se imparte la docencia de dichos másteres, como son la gestión del calendario de actividades docentes, la gestión de actas y de trabajos fin de máster, la gestión de las infraestructuras y de los servicios necesarios para la impartición de la docencia (aulas, laboratorios, equipamiento científico, técnico o artístico, biblioteca y salas de lectura, nuevas tecnologías, etc.) y la gestión de prácticas externas.
- l) Participar en nombre de la Universidad de Valladolid en instituciones o actividades relacionadas con la formación en el ámbito de la investigación.
- m) Administrar los medios y los recursos disponibles.
- n) Colaborar con los Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en la creación y mantenimiento de estructuras específicas que actúen como soporte de la investigación.
- o) Coordinar y organizar los procesos electorales dentro de su ámbito, en los términos previstos en los Estatutos y en el Reglamento Electoral.
- p) Conocer y considerar las propuestas y recomendaciones elevadas por los órganos del sistema interno de garantía de la calidad, así como adoptar las decisiones pertinentes.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	5/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

- q) Cualquier otra que establezcan los Estatutos de la Universidad de Valladolid o se atribuya reglamentariamente.

Artículo 4. Miembros.

La EsDUVa estará integrada por los siguientes colectivos:

- Personal docente y personal investigador. Todo el profesorado que participe en los Programas de Doctorado y Másteres adscritos a la EsDUVa, ofertados por la Universidad de Valladolid, se considerará vinculado a la EsDUVa. En el caso de pertenecer a Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de la Universidad de Valladolid mantendrán su estatus y adscripción a los mismos. Podrá considerarse profesorado vinculado a la EsDUVa al profesorado visitante doctor de otras instituciones universitarias o a personal experto cualificado de entidades externas que participen en los Programas de Doctorado ofertados.
- Estudiantes matriculados en los Programas de Doctorado de la Universidad de Valladolid, que se considerarán a todos los efectos investigadores e investigadoras en formación con vinculación a la EsDUVa.
- Estudiantes matriculados en los Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa.
- Personal de Administración y Servicios: La EsDUVa contará con el personal de administración y servicios que se adscriba a la misma. El personal de administración y servicios llevará a cabo las funciones propias de su puesto para la consecución de los objetivos de la EsDUVa, bajo la dirección del Director o Directora de la EsDUVa.

Artículo 5. Recursos.

- La EsDUVa contará con infraestructuras propias en las que desarrollar sus actividades y podrá compartir las infraestructuras de los Centros, Departamentos e Institutos que participen en sus programas formativos y en los Másteres oficiales adscritos a la misma. Las controversias que puedan surgir serán resueltas por el Rector.
- La Universidad de Valladolid asignará en sus presupuestos partidas destinadas a la EsDUVa.
- La EsDUVa podrá concurrir a convocatorias competitivas para captar recursos destinados al ejercicio de sus funciones.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	6/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





TÍTULO II
ÓRGANOS DE GOBIERNO
CAPÍTULO I
Órganos unipersonales

Artículo 6. Director o Directora.

1. La EsDUVa contará con un Director o Directora que será nombrado por el Rector o Rectora. Su nombramiento se hará conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por lo que deberá ser un investigador o investigadora de reconocido prestigio de la plantilla de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Valladolid, condición que vendrá avalada por la justificación de la posesión de al menos tres períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados. El nombramiento se realizará por un período de cuatro años.

2. El Director o Directora cesará en su cargo a petición propia, por decisión del Rector o Rectora de la Universidad de Valladolid y, en todo caso, a los cuatro años de su nombramiento si no existe renovación. En cualquier caso, el Director o Directora de la EsDUVa no podrá serlo por un período de más de ocho años consecutivos.

Artículo 7. Funciones del Director o Directora.

Son funciones del Director o Directora las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar la actividad de la EsDUVa, procurando el cumplimiento de sus objetivos.
- b) Convocar y presidir el Comité de Dirección.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos del Comité de Dirección.
- d) Proponer al Rector o Rectora, en su caso, el nombramiento y cese de los órganos de gobierno unipersonales que estime necesarios.
- e) Representar a la EsDUVa ante los órganos de gobierno de la Universidad de Valladolid y en cuantas instancias sea necesario.
- f) Todas las funciones que la normativa vigente de la Universidad de Valladolid atribuye al Director o Directora de Centro o Decano o Decana de Facultad respecto de las titulaciones de máster adscritas a un centro.
- g) Ejercer cuantas competencias no hayan sido expresamente atribuidas en los Estatutos de la Universidad de Valladolid o en este Reglamento al Comité de Dirección, y correspondan a la EsDUVa.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	7/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

Artículo 8. Otros órganos de gobierno unipersonales.

1. La EsDUVa contará con un Secretario o Secretaria Académica y, en caso de considerarse necesario, con varios Subdirectores o Subdirectoras para apoyar la labor del Director o Directora, uno de los cuales será responsable de calidad. El Subdirector o Subdirectora de Calidad habrá de cumplir para su nombramiento los requisitos exigidos a los miembros de la Comisión de Tesis Doctorales, según se recoge en el artículo 13 de este Reglamento.

2. El Secretario o Secretaria Académica y los Subdirectores o Subdirectoras serán designadas por el Director o Directora entre el profesorado de la Universidad de Valladolid que participe en los Programas de Doctorado y reúna los requisitos para ser directores y directoras de tesis. El nombramiento y cese de estos cargos lo realizará el Rector o Rectora de la Universidad de Valladolid a propuesta del Director o Directora. Su mandato tendrá una duración de cuatro años prorrogables por otros cuatro, y cesarán por las mismas causas que el Director o Directora.

3. En caso de ausencia, incapacidad o vacante, el Director o Directora será sustituido por el Subdirector o Subdirectora de mayor categoría académica, antigüedad y edad, por ese orden, y que cumpla los requisitos establecidos por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, para ser Director o Directora de la EsDUVa. En ningún caso podrá prolongarse esa situación más de nueve meses consecutivos.

CAPÍTULO II

Órganos colegiados

Artículo 9. Comité de Dirección.

El Comité de Dirección es el órgano colegiado de gobierno y de participación de la EsDUVa. Estará formado por los siguientes miembros:

1. Miembros natos:

- a) El Director o Directora de la EsDUVa.
- b) Los Subdirectores y Subdirectoras de la EsDUVa.
- c) El Secretario o Secretaria Académica de la EsDUVa.
- d) Los coordinadores y coordinadoras de los Programas de Doctorado ofertados por la EsDUVa. En el caso de Programas de Doctorado conjuntos, los coordinadores o coordinadoras locales de la Universidad de Valladolid.
- e) Los coordinadores y coordinadoras de los Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa. En el caso de másteres interuniversitarios, los coordinadores o coordinadoras locales de la Universidad de Valladolid.

2. Miembros electos:

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	8/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

- a) Representantes de los doctorandos y doctorandas y de los estudiantes de los Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa elegidos por y entre ellos por un período de dos años, en número del 20% de miembros natos.
- b) Representantes de las entidades públicas o privadas que participen en los programas de Doctorado de la EsDUVa, en número de hasta el 10% de miembros natos. Serán propuestos por las entidades colaboradoras según los convenios establecidos. En caso de superar el 10% de miembros natos la representación de las mismas será de forma rotatoria a propuesta del Director o Directora.
- c) Representantes del Personal de Administración y Servicios de la EsDUVa elegidos por y entre ellos por un periodo de cuatro años, en número del 5% de miembros natos.

Artículo 10. Sesiones del Comité de Dirección.

1. El Comité de Dirección de la EsDUVa será presidido por el Director o Directora.
2. El Secretario o Secretaria Académica actuará como secretario o secretaria del Comité de Dirección y tendrá entre sus funciones la certificación de los actos y acuerdos del mismo.
3. El Director o Directora podrá invitar a las sesiones del Comité de Dirección, con voz pero sin voto, a las personas que considere necesario para informar y asesorar a los miembros del Comité de Dirección sobre asuntos que así lo requieran.
4. Las sesiones del Comité de Dirección podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Comité de Dirección se reunirá en sesión ordinaria, convocado por el Director o Directora o quien haga sus veces, como mínimo una vez al semestre y cuando así lo solicite por escrito, incluyendo los puntos que desean sean debatidos en la sesión, al menos un tercio de sus miembros. En este caso deberá convocarla en el plazo máximo de siete días. Cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera se podrán convocar reuniones extraordinarias.
5. Salvo que no resulte posible, la convocatoria se enviará a través de medios electrónicos a la dirección institucional de los miembros del Comité de Dirección, haciendo constar en la misma el orden del día junto con la documentación necesaria para su deliberación cuando sea posible, las condiciones en las que se va a celebrar la sesión, el sistema de conexión y, en su caso, los lugares en que estén disponibles los medios técnicos necesarios para asistir y participar en la reunión.
6. El Comité de Dirección celebrará sus sesiones preferentemente por medios electrónicos, tanto para su constitución como para la adopción de acuerdos.
7. El Comité de Dirección podrá acordar un aplazamiento de la sesión a propuesta de cualquiera de sus miembros, proponiendo una fecha para continuar la sesión con

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	9/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

arreglo al mismo orden del día. A todos los efectos se entenderá que se trata de un acto único.

8. Para que el Comité de Dirección se reúna en sesión ordinaria o extraordinaria se requerirá la presencia del Director o Directora, del Secretario o Secretaria Académica, o en su caso, de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de falta de quórum se realizará una segunda convocatoria quince minutos después de la señalada para la primera convocatoria, siendo suficiente, en este último caso, la presencia de un tercio de los miembros del Comité de Dirección, entre los que se debe encontrar el Director o Directora y el Secretario o Secretaria Académica. El Secretario o Secretaria levantará acta de cada sesión.

9. El Director o Directora decidirá sobre la alteración del orden de discusión de los puntos del orden del día, ordenación de los debates y cualquier otra cuestión que se le encomiende en el presente Reglamento.

10. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los votos de los miembros presentes, salvo las mayorías especiales establecidas en este Reglamento y en el resto de la normativa vigente. En caso de empate se abrirá un nuevo turno de palabra y se procederá a realizar una nueva votación. Si se produce un nuevo empate decidirá el Director o Directora con su voto de calidad.

11. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Comité de Dirección y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

Artículo 11. *Funciones del Comité de Dirección.*

Son funciones del Comité de Dirección:

- Establecer las directrices generales de funcionamiento de la EsDUVa.
- Elaborar y aprobar la propuesta de modificación del Reglamento de Régimen Interno y elevarla para su aprobación por el Consejo de Gobierno.
- Proponer al Consejo de Gobierno para su aprobación la normativa reguladora de los estudios de doctorado.
- Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de la normativa reguladora de concesión de Premio Extraordinario de Doctorado en la Universidad de Valladolid.
- Aprobar las propuestas de creación de los Programas de Doctorado elaborados por la propia EsDUVa o a instancia de los Departamentos e Institutos de la Universidad de Valladolid y elevarlos para su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	10/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

- f) Aprobar las propuestas de modificación o supresión de Programas de Doctorado.
- g) Informar la Memoria de los Programas de Doctorado.
- h) Promover actividades formativas, impulsando en particular las de formación transversal.
- i) Aprobar las propuestas de creación, modificación o supresión de los Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa, y elevarlos para su aprobación definitiva al Consejo de Gobierno.
- j) Informar la Memoria de los Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa.
- k) Aprobar la distribución de los fondos asignados a la EsDUVa en los presupuestos de la Universidad y controlar su ejecución.
- l) Promover la participación de la EsDUVa en las convocatorias competitivas para captar recursos destinados al ejercicio de sus funciones.
- m) Designar comisiones, permanentes y temporales, en la forma y con la composición y atribuciones que establezca este Reglamento.
- n) Ejercer cuantas competencias le atribuyan las leyes, los Estatutos de la Universidad y los Reglamentos que sean de aplicación.

Artículo 12. Comisión Permanente.

1. La Comisión Permanente del Comité de Dirección estará constituida por:

- a) El Director o Directora de la EsDUVa que la preside.
- b) Los Subdirectores y Subdirectoras de la EsDUVa.
- c) El Secretario o Secretaria Académica de la EsDUVa que actuará como Secretario o Secretaria de esta Comisión.
- d) Un Coordinador o Coordinadora de Programa de Doctorado por cada una de las ramas de conocimiento previstas en la legislación vigente, elegidos por y entre los miembros del Comité de Dirección de dicha área establecidos en el artículo 9.1 d).
- e) Un Coordinador o Coordinadora de máster oficial, elegido por y entre los miembros del Comité de Dirección establecidos en el artículo 9.1 e).
- f) Un representante de los doctorandos y doctorandas y del alumnado de los Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa, elegido por y entre los miembros electos del Comité de Dirección establecidos en el artículo 9.2 a).
- g) Un representante de las entidades públicas o privadas que participen en los programas de Doctorado de la EsDUVa.
- h) El PAS responsable de los servicios administrativos de la EsDUVa.

2. Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Aprobar la composición de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, así como el cese y sustitución de sus miembros.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	11/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

- b) Aprobar las solicitudes de incorporación y baja de los investigadores e investigadoras como profesores del Programa de Doctorado, previo informe de la Comisión Académica del Programa de Doctorado.
- c) Aprobar el calendario electoral en las elecciones a representantes en el Comité de Dirección de los estudiantes de doctorado y Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa y del personal de administración y servicios.
- d) Organizar, en sus aspectos económico-administrativos, las actividades formativas de la EsDUVa, impulsando en particular las de formación transversal.
- e) Informar las solicitudes de “Equivalencia a nivel académico de doctor o doctora”.
- f) Resolver los asuntos de trámite que establezca el Comité de Dirección, y aquellas otras cuestiones que, por delegación, el Comité de Dirección le encomiende expresamente.

3. Se informará de todos los acuerdos de la Comisión Permanente al Comité de Dirección de la EsDUVa con la mayor brevedad posible.

Artículo 13. Comisión de Tesis Doctorales.

1. La Comisión de Tesis Doctorales es el órgano colegiado de la EsDUVa encargado del control de la calidad de las tesis doctorales.

2. La Comisión de Tesis Doctorales estará formada por el Subdirector o Subdirectora de Calidad de la EsDUVa, quien la presidirá, y doce miembros representativos de todas las ramas de conocimiento. Todos los miembros deben poseer el título de doctor o doctora y formar parte de los cuerpos docentes universitarios o del profesorado contratado a tiempo completo y contar con el reconocimiento de, al menos, dos períodos de actividad investigadora y dos tesis dirigidas. No podrán ser miembros de la Comisión de Tesis Doctorales los coordinadores o coordinadoras de Programas de Doctorado.

3. Los miembros de la Comisión de Tesis Doctorales serán nombrados y cesados por el Rector o Rectora a propuesta del Comité de Dirección de la EsDUVa. El Rector o Rectora también nombrará al secretario o secretaria a propuesta de la Comisión de Tesis Doctorales.

4. Los miembros de la Comisión de Tesis Doctorales serán nombrados por un periodo de cuatro años. La Comisión de Tesis Doctorales se renovará por mitades cada dos años, sin perjuicio de lo establecido en la disposición transitoria única.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	12/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

Artículo 14. Sesiones de la Comisión de Tesis Doctorales.

1. La Comisión de Tesis Doctorales se reunirá en sesión ordinaria con una periodicidad de, al menos, una vez al mes y podrá celebrar sesiones extraordinarias para resolver cuestiones de urgencia o excepcionales.
2. Los acuerdos serán adoptados por la mayoría simple de los miembros asistentes y se harán constar en acta, con los puntos principales de las deliberaciones. Cuando se produzca empate en alguna votación, se repetirá esta y, si persistiera el empate, el presidente o presidenta decidirá con su voto de calidad.

Artículo 15. Funciones de la Comisión de Tesis Doctorales.

Son funciones de la Comisión de Tesis Doctorales:

- a) Informar la modificación de la normativa de estudios de doctorado de la Universidad de Valladolid.
- b) Entender de los asuntos relativos a la tramitación de las tesis doctorales, entre ellos, la decisión sobre su admisión a defensa, cumpliendo lo establecido por la normativa que el Consejo de Gobierno apruebe a tal efecto, y la supervisión de los convenios de cotutela.
- c) Definir y velar por el cumplimiento de procedimientos que garanticen la calidad de la tesis doctoral desde su inicio hasta su admisión a defensa.
- d) Colaborar con las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado para la mejora continua de la calidad de los estudios de doctorado de la Universidad de Valladolid y de las tesis doctorales.
- e) Supervisar que las tesis doctorales que solicitan su admisión a defensa cumplen con los requisitos documentales establecidos de acuerdo con los criterios e indicios de calidad que se hayan establecido por parte de la EsDUVa, así como por parte del propio Programa de Doctorado en el que se inscribe la tesis.
- f) Comprobar el cumplimiento de los requisitos para la obtención del Doctorado con mención internacional, con mención industrial o en régimen de cotutela internacional.
- g) Proponer al Rector o Rectora la aprobación de los tribunales de tesis doctorales de acuerdo con la normativa aplicable.
- h) Elaborar y proponer al Comité de Dirección la modificación de la normativa reguladora de concesión de Premio Extraordinario de Doctorado en la Universidad de Valladolid
- i) Proponer al Rector o Rectora el nombramiento de las comisiones de valoración encargadas de evaluar las tesis doctorales para la concesión del Premio Extraordinario de Doctorado.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	13/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

- j) Publicar las convocatorias de Premio Extraordinario de Doctorado, instruir el procedimiento y elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de resolución de estas convocatorias.
- k) Informar las propuestas para la concesión del grado de “Doctor o Doctora Honoris Causa”.
- l) Aquellas otras que le asigne el Comité de Dirección de la EsDUVa.

Artículo 16. *Comisión de Másteres.*

1. La Comisión de Másteres es el órgano colegiado de la EsDUVa encargado de la gestión y organización académica de los Másteres oficiales de contenido fundamentalmente científico y orientados a la investigación adscritos a la EsDUVa, conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

2. La Comisión de Másteres de la EsDUVa estará formada por:

- a) El Subdirector o Subdirectora con competencias en la materia, que la presidirá.
- b) Los Coordinadores y Coordinadoras de los Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa, uno de los cuales, designado por el presidente o presidenta, actuará de Secretario o Secretaria.
- c) Un representante de los estudiantes de Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa, elegido por y entre los delegados y delegadas de curso.
- d) Un representante del Personal de Administración y Servicios elegido por y entre dicho personal.

Artículo 17. *Funciones de la Comisión de Másteres.*

Son funciones de la Comisión de Másteres:

- a) Realizar las tareas relacionadas con la gestión de másteres asignadas a las Juntas de Centro por el Reglamento de Ordenación Académica de la Universidad de Valladolid, a excepción de las tareas que han de realizarse en los centros donde se imparte la docencia, tal y como se establece en el artículo 3.j) de este Reglamento.
- b) Realizar las tareas relacionadas con la gestión de másteres asignadas a las Juntas de Centro por el Reglamento sobre la concesión del premio extraordinario de fin de carrera en la Universidad de Valladolid.
- c) Realizar las tareas relacionadas con la gestión de másteres asignadas a las Juntas de Centro por el Reglamento sobre los Órganos del Sistema de Garantía de la Calidad de la Universidad de Valladolid.
- d) Aprobar la creación y composición de los comités de título de los Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	14/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

e) Aquellas otras que le asigne el Comité de Dirección de la EsDUVa.

Artículo 18. *Funcionamiento de las Comisiones.*

1. Para la convocatoria de las Comisiones se seguirá lo previsto para las convocatorias del Comité de Dirección y se remitirán con una antelación mínima de dos días.
2. Para que las Comisiones estén válidamente constituidas se requerirá la presencia del Presidente o Presidenta, del Secretario o Secretaria, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
3. Las Comisiones redactarán sus informes, propuestas y recomendaciones en un acta que será elevada al Comité de Dirección de la EsDUVa.

TÍTULO III

COMISIONES ACADÉMICAS DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 19. *Programas de Doctorado.*

1. Los Programas de Doctorado organizados por la EsDUVa podrán ser elaborados por el Comité de Dirección o por los Departamentos e Institutos de la Universidad de Valladolid, que canalizarán sus propuestas a través de la EsDUVa.
2. Cada Programa de Doctorado será organizado, diseñado y coordinado por una Comisión Académica responsable de las actividades de formación e investigación específicas del mismo. Dicha Comisión Académica estará integrada por doctores y doctoras y será designada por la Comisión Permanente, pudiendo integrarse en la misma investigadores e investigadoras de Organismos Públicos de Investigación, así como de otras entidades e instituciones implicadas en la I+D+i tanto nacional como internacional.
3. Cada Programa de Doctorado contará con un Coordinador o Coordinadora designado por el Rector o Rectora de la Universidad de Valladolid o por acuerdo entre rectores cuando se trate de programas conjuntos. La condición de Coordinador o Coordinadora deberá recaer sobre un investigador o investigadora relevante y estar avalada por la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales y la justificación de la posesión de, al menos, dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario. En el caso de que ocupe una posición en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados. El Coordinador o Coordinadora designará al Secretario o Secretaria de la Comisión Académica de entre los miembros de la misma.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	15/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

4. Sin perjuicio de lo que establezca el convenio, en el caso de Programas de Doctorado conjuntos coordinados por universidades distintas a la Universidad de Valladolid, el Rector o Rectora designará además un coordinador o coordinadora local en la Universidad de Valladolid, que deberá recaer sobre un investigador o investigadora avalada por la posesión de, al menos, dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, de retribuciones del profesorado universitario.

5. Todo el profesorado de un programa de doctorado deberá poseer el título de doctor o doctora, sin perjuicio de la posible colaboración en determinadas actividades específicas de otras personas o profesionales en virtud de su relevante cualificación en el correspondiente ámbito de conocimiento.

Artículo 20. Comisiones Académicas: composición y funciones.

1. Las Comisiones Académicas estarán compuestas, de conformidad con lo que establezca la propuesta del Programa de Doctorado, por el Coordinador o Coordinadora del Programa, que presidirá la Comisión, el Secretario o Secretaria y hasta cinco miembros más, elegidos entre los investigadores e investigadoras principales de las líneas de investigación que se integren en los programas y los que se prevean en los convenios de colaboración suscritos con otras universidades u organismos.

2. La Comisión Permanente de la EsDUVa podrá autorizar, excepcionalmente, un número mayor de miembros en las Comisiones Académicas en aras de alcanzar una adecuada representación de las distintas líneas de investigación o en el caso de Programas de Doctorado interuniversitarios, si así lo establece su correspondiente convenio de colaboración.

3. En el caso de Programas de Doctorado conjuntos, podrán crearse comisiones académicas locales, si así se establece en el convenio de colaboración, con las funciones delegadas y la composición que la Comisión Académica establezca de acuerdo con la normativa vigente.

4. Las Comisiones Académicas se renovarán por mitades cada tres años y los cambios se elevarán a la Comisión Permanente. En todo caso, los miembros de las Comisiones Académicas no podrán permanecer más de seis años consecutivos. En el caso de los Programas de Doctorado conjuntos se atenderá a lo establecido en el convenio.

5. Las Comisiones Académicas actuarán como órganos colegiados y se regirán por las normas que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados.

6. Son funciones de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado:

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	16/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

- a) Organizar, diseñar y coordinar el Programa de Doctorado correspondiente.
- b) Responsabilizarse de las actividades de formación e investigación específicas del Programa de Doctorado y colaborar con la Comisión de Investigación en la evaluación de los programas de movilidad para estudiantes de doctorado.
- c) Establecer, si procede, requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los doctorandos y doctorandas a cada Programa de Doctorado.
- d) Asignar un tutor o tutora a los estudiantes de doctorado del Programa y modificar dicha asignación, oídas las partes, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
- e) Asignar Director o Directora de tesis a los estudiantes de doctorado del Programa y modificar dicha asignación, oídas las partes, en cualquier momento del período de realización del doctorado, si concurren causas justificadas.
- f) Evaluar con carácter anual, el plan de investigación y el documento de actividades de los doctorandos y doctorandas junto con los informes que a tal efecto hayan emitido el tutor o tutora y Director o Directora de tesis. En su caso, deberán decidir motivadamente sobre la continuidad o no de los doctorandos y doctorandas en el Programa de Doctorado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.
- g) Autorizar el depósito de la tesis de cada estudiante de doctorado del Programa.
- h) Determinar las circunstancias excepcionales que afecten a la confidencialidad de las tesis.
- i) Emitir informe sobre las solicitudes de incorporación y baja de los investigadores como profesores del Programa de Doctorado y elevarlas para su aprobación por la Comisión Permanente.
- j) Cualquier otra que les atribuya la normativa vigente.

TÍTULO IV

COMISIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 21. *Comisión de Garantías.*

1. La Comisión de Garantías es el órgano de la EsDUVa encargado del estudio y resolución de las reclamaciones de estudiantes de doctorado y máster respecto a su evaluación.
2. La Comisión de Garantías de la EsDUVa estará formada por los siguientes miembros:

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	17/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

- a) El Director o Directora de la EsDUVa, que la presidirá, y que podrá delegar esta función en un Subdirector o Subdirectora o en otro miembro del Comité de Dirección.
 - b) Dos profesores o profesoras de dos de los Programas de Doctorado.
 - c) Un profesor o profesora de uno de los Másteres oficiales adscritos a la EsDUVa.
 - d) Cuatro estudiantes de los títulos adscritos a la EsDUVa.
 - e) Dos representantes del personal de administración y servicios.
3. Los miembros de la Comisión de Garantías serán nombrados por acuerdo del Comité de Dirección por un periodo de cuatro años. Las vacantes definitivas que se produzcan entre sus miembros se cubrirán a través de un nuevo nombramiento para el puesto vacante por el tiempo que reste hasta la finalización del citado periodo de cuatro años.
4. Además de por expiración del plazo de su nombramiento, los miembros de la Comisión de Garantías cesarán por las siguientes causas:
- a) Por renuncia.
 - b) Por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de sus funciones. En este supuesto será preciso acuerdo del Comité de Dirección.
 - c) Por incurrir en alguna casusa de incompatibilidad.

Artículo 22. Funciones de la Comisión de Garantías.

1. La Comisión de Garantías tendrá las funciones siguientes:
- a) Estudiar y resolver las reclamaciones de estudiantes en las que se solicite la revisión de sus calificaciones en los estudios de máster oficiales adscritos a la EsDUVa, según establezca el Reglamento de Ordenación Académica.
 - b) Estudiar y resolver las reclamaciones de doctorandos y doctorandas en relación con evaluaciones emitidas por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en cumplimiento del artículo 11.7 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero.
2. Frente al acuerdo de la Comisión de Garantías podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector o Rectora.

Artículo 23. Normas específicas de funcionamiento de la Comisión de Garantías.

1. Para el cumplimiento de sus funciones, la Comisión de Garantías podrá, de oficio o a instancia de parte, recabar la cooperación de todos los órganos, autoridades y miembros del Centro a fin de llevar a cabo las investigaciones conducentes al esclarecimiento de las actuaciones objeto del trabajo de la Comisión.
2. Las decisiones de la Comisión de Garantías, que en todo caso serán razonadas, adoptarán la forma de acuerdos, recomendaciones e informes, con la publicidad

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	18/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

dentro del ámbito universitario que la Comisión estime conveniente para su efectividad. Sus acuerdos se adoptarán, en todo caso, por mayoría absoluta.

3. La Comisión de Garantías presentará al Comité de Dirección, al finalizar cada curso académico, un informe escrito de sus actividades, en el que en ningún caso podrán contenerse datos personales.

TÍTULO V GARANTÍA DE CALIDAD

Artículo 24. *Garantía de calidad.*

1. Son responsables de la garantía de la calidad de los estudios de doctorado de la EsDUVa: el Comité de Dirección, la Comisión Permanente, la Comisión de Tesis Doctorales y las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado.
2. Son responsables de la garantía de la calidad de los estudios de máster adscritos a la EsDUVa: el Comité de Dirección, la Comisión de Másteres y los Comités de Título de los Másteres.

TÍTULO VI DERECHOS Y DEBERES DE DIRECTORES Y DIRECTORAS DE TESIS, DE TUTORES Y TUTORAS Y DE DOCTORANDOS Y DOCTORANDAS

Artículo 25. *Buenas prácticas en investigación.*

1. Los Programas de Doctorado organizados por la EsDUVa se adecuarán a la Guía de buenas prácticas en investigación de la EsDUVa, elaborada de acuerdo con la normativa de la Universidad de Valladolid en la materia, que podrá desarrollar lo establecido en el presente Reglamento en lo referente a los derechos y deberes de directores y directoras de tesis, de tutores y tutoras, así como doctorandos y doctorandas.
2. Todos los miembros vinculados a la EsDUVa deberán suscribir su compromiso con el cumplimiento del Código de buenas prácticas en investigación de la Universidad de Valladolid, así como de otros códigos de buenas prácticas adoptados por la EsDUVa.

Artículo 26. *Derechos de los Directores y Directoras de tesis.*

Son derechos de los Directores y Directoras de tesis:

1. La plena integración en la estructura y actividades de la EsDUVa, de acuerdo con la normativa definida en este Reglamento.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	19/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

2. Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Valladolid.

Artículo 27. Deberes de los Directores y Directoras de tesis.

Son deberes de los Directores y Directoras de tesis:

- a) Orientar al doctorando o doctoranda durante la elaboración de la tesis, supervisar su investigación y velar por el cumplimiento de los objetivos fijados.
- b) Avalar las propuestas de estancias en el extranjero que formule el doctorando o doctoranda ante la Comisión Académica, cuando proceda.
- c) Facilitar al doctorando o doctoranda los medios y el entorno científico adecuado.
- d) Ser escrupuloso con las tareas encomendadas al doctorando o doctoranda, de manera que éstas estén exclusivamente relacionadas con su condición de investigador o investigadora en formación.
- e) Velar por que sus doctorandos y doctorandas realicen en todo momento sus actividades de aprendizaje e investigación de forma segura, conforme a la legislación nacional. Asimismo, velar para que sus doctorandos y doctorandas adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad.
- f) Velar por que sus doctorandos y doctorandas conozcan los objetivos estratégicos que rigen su ámbito de actividad y los mecanismos de financiación y soliciten todos los permisos necesarios antes de iniciar su labor o acceder a los recursos proporcionados.
- g) Velar por que los doctorandos y doctorandas conozcan y cumplan con las condiciones relativas a la publicación, la autoría y la propiedad intelectual y derechos de autor.
- h) Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos y doctorandas, en la forma que establezca la Universidad de Valladolid.
- i) Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos y doctorandas y validar las actividades pertinentes.
- j) Informar y avalar, anualmente, el plan de investigación de sus doctorandos y doctorandas.
- k) Atender las necesidades de sus doctorandos y doctorandas con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad de Valladolid.
- l) Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	20/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

Artículo 28. Derechos de los tutores y tutoras en los estudios de doctorado.

Son derechos de los tutores y tutoras:

- La plena integración en la estructura y actividades de la EsDUVa, de acuerdo con la normativa definida en este Reglamento.
- Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Valladolid.

Artículo 29. Deberes de los tutores y tutoras en los estudios de doctorado.

Son deberes de los tutores y tutoras:

- Orientar al doctorando o doctoranda en su formación doctoral y velar por el cumplimiento de los objetivos formativos fijados.
- Asistir a sus doctorandos y doctorandas en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje.
- Velar por la interacción del doctorando o doctoranda con la Comisión Académica.
- Facilitar la configuración de las actividades formativas específicas y transversales que han de realizar sus doctorandos y doctorandas.
- Firmar el compromiso documental que establezca las funciones de supervisión de sus doctorandos y doctorandas, en la forma que establezca la Universidad de Valladolid.
- Revisar regularmente el documento de actividades personalizado de sus doctorandos y doctorandas y validar las actividades pertinentes.
- Informar y avalar, anualmente, el Plan de investigación de sus doctorandos y doctorandas.
- Atender las necesidades de sus doctorandos y doctorandas con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Valladolid.

Artículo 30. Derechos de los doctorandos y doctorandas.

1. Los doctorandos y doctorandas tienen los mismos derechos que el resto de estudiantes de la Universidad de Valladolid, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

2. En particular, los doctorandos y doctorandas tienen los siguientes derechos específicos:

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	21/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

- a) A recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.
- b) A contar con un tutor o tutora que oriente su proceso formativo y, al menos, un director o directora, con experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral.
- c) A que la Universidad y la EsDUVa promuevan en sus programas de tercer ciclo la integración de los doctorandos y doctorandas en grupos y redes de investigación.
- d) A conocer la carrera profesional de la investigación y a que la Universidad promueva en sus programas oportunidades de desarrollo de la carrera investigadora.
- e) A participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- f) A contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual e industrial a partir de los resultados de la Tesis Doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- g) A aparecer como coautor o coautora en aquellos trabajos, artículos o comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en los que haya participado de manera relevante.
- h) A su consideración, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de la Universidad, como personal investigador en formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación en materia de ciencia e investigación.
- i) A participar en el seguimiento de los Programas de Doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
- j) Todos aquellos derechos que le sean reconocidos en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Valladolid.

Artículo 31. Deberes de los doctorandos y doctorandas.

1. Los doctorandos y doctorandas tienen los mismos deberes que el resto de estudiantes de la Universidad de Valladolid, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

2. En particular, los doctorandos y doctorandas tienen los siguientes deberes específicos:

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	22/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

- a) Firmar el compromiso documental de supervisión de su actividad, en la forma que establezca la Universidad de Valladolid.
- b) Integrarse plenamente en el proyecto asignado para su formación.
- c) Seguir los consejos y recomendaciones del tutor o tutora y del director o directora, informarle de sus posibles iniciativas y del avance de sus resultados y comunicar, cuanto antes, las dificultades que encuentre en el desarrollo de sus tareas formativas e investigadoras.
- d) Informarse y seguir las normas y procedimientos de seguridad, así como respetar el Código de buenas prácticas en investigación de la Universidad de Valladolid.
- e) Participar en aquellas actividades científicas, foros de discusión, seminarios, congresos, etc. relacionadas con el desarrollo de sus tareas formativas e investigadoras y reflejarlas en su documento de actividades.
- f) Reconocer la contribución de su director o directora de tesis en la divulgación oral o escrita de los resultados de su tesis doctoral.
- g) Cumplir las normas y condiciones relativas a la publicación, la autoría, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor.
- h) Guardar la debida confidencialidad sobre el desarrollo de sus tareas investigadoras, mantener en secreto la información obtenida y utilizarla única y exclusivamente con objeto de hacer la tesis doctoral.
- i) Respetar, valorar y, en su caso, realizar las necesarias labores de gestión y administración ligadas a la actividad investigadora.
- j) Hacer un buen uso de los medios materiales e instalaciones que la Universidad de Valladolid pone a su disposición.
- k) Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Valladolid.

TÍTULO VII

DE LAS NORMAS ELECTORALES

Artículo 32. Elecciones a representantes de los miembros elegibles del Comité de Dirección.

1. El Comité de Dirección nombrará una Comisión Electoral, presidida por el Secretario o Secretaria de la EsDUVa, que estará compuesta por un representante de cada cuerpo electoral:

- a) Cuerpo electoral de estudiantes de doctorado y másteres de contenido fundamentalmente científico adscritos a la EsDUVa.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	23/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

- b) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.
2. La condición de candidato a un órgano unipersonal será incompatible con la de miembro de la Comisión Electoral.
3. La Comisión Electoral será nombrada por un período de cuatro años y su composición será comunicada a la Junta Electoral de Universidad.
4. Con carácter general, la Comisión Electoral tendrá como fin supervisar y resolver las incidencias que puedan producirse en los distintos procesos electorales de la EsDUVa, actuando en primera instancia. En concreto, son funciones de la Comisión Electoral las siguientes:
- a) Realizar la propuesta de la distribución interna de los puestos que corresponda en cada cuerpo electoral, en su caso, a los distintos cuerpos, sectores o colectivos en la EsDUVa.
 - b) Velar por la pureza y transparencia del proceso electoral.
 - c) Resolver, en primera instancia, cuantas consultas, incidencias, reclamaciones e impugnaciones se produzcan en dicho proceso.
 - d) Resolver las actuaciones propias del proceso electoral e interpretar las normas aplicables.
 - e) Proporcionar a los Presidentes de las Mesas Electorales las papeletas de votación y los sobres correspondientes, así como los censos de electores de cada Mesa Electoral.
 - f) Elevar a la Comisión Permanente el calendario electoral para su aprobación.
 - g) Proclamar, cuando sea necesario, los candidatos y candidatas a las elecciones que se celebren en el ámbito de su competencia y, tras la celebración de las votaciones, proclamar los candidatos y candidatas electas.
 - h) Ejercer cuantas otras se le otorguen en las normas que resulten de aplicación, especialmente lo previsto en el Reglamento Electoral.
5. Los acuerdos de la Comisión Electoral de la EsDUVa serán recurribles en alzada ante la Junta Electoral de la Universidad de Valladolid.
6. A efectos de la elección de los miembros elegibles del Comité de Dirección, se constituirán los siguientes cuerpos electorales:
- a) Cuerpo electoral de estudiantes, constituido por los estudiantes matriculados en los Programas de Doctorado y en los Másteres oficiales de carácter fundamentalmente científico adscritos a la EsDUVa, conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	24/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid

- b) Cuerpo electoral del personal de administración y servicios funcionario y laboral.

7. Las elecciones de representantes de los cuerpos electorales definidos en el apartado anterior de este artículo, se harán por el sistema de listas cerradas con aceptación expresa de sus integrantes. En cada lista deberán constar tantos candidatos titulares como puestos a elegir, con suplentes, cuando proceda, y con expresión del orden tanto de los candidatos titulares como de los suplentes.

8. Las elecciones a representantes del cuerpo electoral de estudiantes serán convocadas por el Director o Directora cada dos años y se llevarán a cabo durante el período lectivo mediante sufragio universal, libre, directo, secreto e indelegable.

TÍTULO VIII

REFORMA DEL REGLAMENTO

Artículo 33. *Reforma del Reglamento de Régimen Interno.*

1. El presente Reglamento puede reformarse a propuesta del Director o Directora de la EsDUVa, de su Comité de Dirección o del Consejo de Gobierno de la Universidad.

2. La propuesta de reforma por parte del Comité de Dirección vendrá suscrita por, al menos, un tercio de los miembros del mismo y se promoverá mediante escrito dirigido al Director o Directora, en el cual se especificarán los signatarios, una exposición de razones, los textos que se pretenden reformar y, en su caso, los textos alternativos.

3. El debate y aprobación de la propuesta de reforma, cuando sea a iniciativa del Director o Directora o del Comité de Dirección, se realizará en una sesión extraordinaria del Comité de Dirección. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta de dicho Comité. La propuesta de reforma aprobada por el Comité de Dirección se remitirá al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación.

Disposición transitoria única. *Renovación de la primera Comisión de Tesis Doctorales*

La primera renovación de la mitad de los miembros de la Comisión de Tesis Doctorales se realizará transcurridos dos años desde su nombramiento, a cuyo efecto se sustituirá prioritariamente a aquellos miembros que anteriormente hayan formado parte de la Comisión de Doctorado o de otro órgano de la EsDUVa. Entre el resto de miembros, la renovación se realizará por sorteo.

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58	
Observaciones		Página	25/26	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==			



Universidad de Valladolid

Disposición derogatoria única. Derogación normativa

1. A la entrada en vigor del presente Reglamento quedará derogado el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Valladolid, aprobado por Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno de 23 de enero de 2017.
2. Quedará igualmente derogada cualquier otra norma de igual o inferior rango que contradiga o se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de su posterior publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Código Seguro De Verificación	ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:59
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:58
Observaciones		Página	26/26
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=ss0tpRh1kHu6r2vrNLM3qg==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Gerente

A Sr. Secretario Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó aprobar la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario y eventual y de personal laboral, según consta en el anexo adjunto.

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Código Seguro De Verificación	QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:07
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:04
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==		



PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS
RELACIONES DE PUESTOS DE TRABAJO DE
**PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS**
—2021—

Código Seguro De Verificación	QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:07
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:04
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==		



PAS FUNCIONARIO

MODIFICACIONES CON COSTE ECONÓMICO

PUESTO INICIAL									PUESTO FINAL									COSTE			
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	CON CS				
5	Transfomaciones	18	C1/C2	CM	(1-14)	6.454,56			Jefe/a de Negociado	21	A2/C1	CM	(14)	9.441,12			25.103,17				
	Puesto Base de Administración														(Diversos servicios administrativos)			Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios	VA	Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios	VA
	F0AH077														Servicio de Contabilidad y Presupuestos	VA		Servicio de Contabilidad y Presupuestos	VA		
	F0AE056														Servicio de Gestión Económica	VA		Servicio de Gestión Económica	VA		
	F0AE046														Servicio de Retribuciones y Seguridad Social	VA		Servicio de Retribuciones y Seguridad Social	VA		
	F0AH080														Servicio Gestión de Profesorado	VA		Servicio Gestión de Profesorado	VA		
6	Jefe/a de Sección	22	A2/C1	CE	(14)	11.738,28	(Diversos servicios administrativos)		Jefe/a de Sección	24	A2/C1	CE	(14)	13.261,44	(Diversos servicios administrativos)		22.703,83				
	F0AH405														Servicios centrales Gerencia	VA		Servicios centrales Gerencia	VA		
	F0AG314														Servicio de Apoyo a la Investigación	VA		Servicio de Apoyo a la Investigación	VA		
	F0AE152														Servicio Alumnos y Gestión Académica	VA		Servicio Alumnos y Gestión Académica	VA		
	F0AA119														Servicio Alumnos y Gestión Académica	VA		Servicio Alumnos y Gestión Académica	VA		
	F0AA122														Servicio Alumnos y Gestión Académica	VA		Servicio Alumnos y Gestión Académica	VA		
F0AA125			Servicio Gestión de Profesorado	VA	Servicio Gestión de Profesorado	VA															
	F0AH171																				

Código Seguro De Verificación	QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:07	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:04	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==			

PUESTO INICIAL								PUESTO FINAL								COSTE	
DT	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	PUESTO/ DENOMINACIÓN	NV	SUBGR	FP	OBS	COMPL ESPFCO	DESTINO	CP	CON CS
1	Jefe/a de Sección F0AA200	22	A2/C1	CE	(14)	11.738,28	Secretaria Administrativa Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VA	Jefe/a de Sección	24	A2/C1	CE	(14)	13.261,44	Secretaria Administrativa Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	VA	3.783,97
1	Jefe/a de Sección de Archivo F0BB099	23	A1/A2	CE	(14)	12.500,04	Archivo Universitario. Secretaria General. Rectorado	VA	Técnico Asesor/a de Archivo	25	A1/A2	CE	(14)	14.475,96	Archivo Universitario. Secretaria General. Rectorado	VA	4.419,51
								TOTAL COSTE:								56.010,48	

Observaciones:

- (1): Puesto susceptible de ser incluido en las convocatorias de concursos en cumplimiento del convenio de colaboración entre las Universidades de Castilla y León, de fecha, 23/10/2002.
- (14): Puesto afectado por la Disposición Adicional Única de la RR. de 10/02/21, por la que se modifica el Reglamento para la provisión, mediante concurso, de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de la UVA.

Código Seguro De Verificación	QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:07	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:04	
Observaciones		Página	4/6	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==			

PAS LABORAL

MODIFICACIONES CON COSTE ECONÓMICO

PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL							COSTE
DT	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	CON CS	
1	Creaciones													
1	Titulado Superior Comunicación	I			Unidad Cultura Científica. Vicerrectorado de Investigación	VA							44.690,09	
1	Técnico Especialista de Laboratorio	III			Termocal	VA							33.427,90	
1	Titulado de Grado Medio Equipos Informáticos	II	INF		Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	VA							42.777,59	
Transformaciones del puesto de trabajo														
1	Titulado Superior Periodismo	I			Gabinete de Comunicación-Servicio Web. Vicerrectorado de Comunicación y Extensión Universitaria	VA	Titulado Superior Comunicación	I			Gabinete de Comunicación-Servicio Web. Vicerrectorado de Comunicación y Extensión Universitaria	VA		
1	Técnico Especialista Telefonía	III		(2)	Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	VA	Titulado de Grado Medio Administración Electrónica	II	INF		Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	VA	9.307,78	
							SUBTOTAL:							130.203,36
Complementos														
1	Técnico Especialista de Laboratorio Agraria	III	JP	(6)	Dpto. CC Materiales, IM, EGI, IC, GF, IMIP-. ETS Ingenierías Agrarias	PA	Técnico Especialista de Laboratorio Agraria	III	JP-PD	(6)	Dpto. CC Materiales, IM, EGI, IC, GF, IMIP-. ETS Ingenierías Agrarias	PA	5.571,47	
L0GL729														

Código Seguro De Verificación	QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabreri - Rector de la Universidad de Valladolid		Firmado	18/12/2021 13:10:07
Observaciones	Helena Villarejo Galende - Secretaria General		Firmado	17/12/2021 20:50:04
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==		Página	5/6



PUESTO INICIAL							PUESTO FINAL							COSTE
DT	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	CATEGORÍA/ ESPECIALIDAD	GR	COMP	OBS	DESTINO	CP	CON CS	
1	Ingeniero Técnico Industrial Electricidad L0GM282	II	DIR	(24)	Dirección Servicio Mantenimiento	VA	Ingeniero Técnico Industrial Electricidad	II	DIR-PD	(24)	Dirección Servicio Mantenimiento	VA	6.302,78	
1	Titulado de Grado medio TIC L0GI803	II	INF	STIC	Unidad Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado campus de Segovia	SG	Titulado de Grado medio TIC	II	INF-DIR	STIC	Unidad Apoyo TIC. Unidad Administrativa Territorial. Vicerrectorado campus de Segovia	SG	3.782,27	
1	Titulado Superior Técnico Educación Física L0GD827	I	PD		Servicio de Deportes. Vicerrectorado de Segovia	SG	Titulado Superior Técnico Educación Física	I	PD-JP	(6)	Servicio de Deportes. Vicerrectorado de Segovia	SG	4.491,20	
							SUBTOTAL:							20.147,72
							TOTAL COSTE:							150.351,08

Complementos:

(DIR)	Dirección	(PD)	Plena disponibilidad
(INF)	Informática	(JP)	Jornada Partida
(TR)	Turnidad		

Observaciones:

JM: Jornada de mañana.
(2) La subunidad de destino tiene atribuido un complemento de Dirección, que podrá asignarse a uno de los trabajadores de la categoría laboral de referencia
(6) La Jornada Partida se realizará conforme a lo estipulado en el art. 63 del vigente Convenio Colectivo y estará regulada por Instrucción de Gerencia.

Código Seguro De Verificación	QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:10:07
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:50:04
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=QSqfSiqMMx9tI3BX4KL2hA==		





Universidad de Valladolid

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2021, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LA MODALIDAD DE TELETRABAJO PARA EL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

El proceso de profunda transformación digital en que se encuentran actualmente inmersas las Administraciones Públicas supone la superación del concepto tradicional de administración, gracias a las posibilidades que ofrecen las nuevas tecnologías de la información y comunicación. Ello implica, no solo una profunda transformación de los procedimientos de gestión o de la forma de relación con la ciudadanía, sino que además repercute de forma evidente en la propia estructura administrativa y en la organización del trabajo, ofreciendo unas posibilidades de flexibilidad, de desarrollo de trabajo a distancia, de tratamiento de datos e información y de uso de herramientas informáticas, inéditas y desconocidas hasta ahora.

Del mismo modo, tomando como base el reconocimiento expreso que el propio artículo 14.j) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, efectúa del derecho de carácter individual de los empleados públicos a que se adopten medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, cobra, sin duda, especial relieve en el seno de la organización administrativa, el establecimiento de medidas orientadas a favorecer dicha conciliación.

En el marco anteriormente descrito, la implantación de la modalidad de prestación de servicios en régimen de teletrabajo se sitúa equidistante entre los dos fenómenos expresados, pues el progreso técnico permite ser utilizado tanto como herramienta de modernización del aparato administrativo a la par que como instrumento de conciliación.

En el ámbito de nuestra Universidad, los Estatutos de la Universidad de Valladolid, (aprobados por Acuerdo 111/2020, de 30 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, BOCYL nº 269, de 31 de diciembre) a lo largo de su articulado, ponen de manifiesto la voluntad institucional de implantación progresiva de los avances tecnológicos en todos los servicios universitarios y, de sus fines, cabe resaltar el fomento y el acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación entre los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad en general.

En este sentido, en el marco del *Acuerdo de la Mesa de Negociación de la Universidad de Valladolid para la mejora de la calidad del empleo público y de las condiciones de trabajo de los empleados públicos de la Universidad de Valladolid*, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 2018, se acordó trabajar en el impulso de la negociación colectiva para la implantación de diversas medidas de conciliación de la vida familiar y laboral, entre las que se encuentran el teletrabajo en aquellos sectores en los que sea compatible la prestación de servicios con una modalidad de jornada cuyo cumplimiento no requiera la presencia física en los respectivos centros y lugares de trabajo.

Recientemente, las exigencias derivadas de la situación de alerta sanitaria provocada por la COVID-19, han dado lugar, en virtud de diversas resoluciones dictadas en el seno de la Universidad de Valladolid, a una generalización del teletrabajo como forma ordinaria de prestación de servicios durante el periodo de vigencia del estado de alarma declarado al efecto. Así, mediante Resolución del Rector de la Universidad de Valladolid de 13 de marzo de 2020 por la que se acuerdan medidas para la ejecución de

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	1/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

la Orden SAN/295/2020, de 11 de marzo, de la Consejería de Sanidad de la Junta de Castilla y León, por la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones en relación con la COVID-19 para toda la población y el territorio de la Comunidad de Castilla y León, y de la Orden SAN/300/2020, de 12 de marzo, por la que se amplían estas medidas preventivas, se acordó, respecto del personal de administración y servicios *“el desarrollo de todas las actuaciones oportunas a través de la Gerencia de esta Universidad, mediante la aprobación de las instrucciones y medidas que fomenten el sistema de trabajo en remoto.”*

Esta medida, tras la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, se vio reforzada por Resolución Rectoral de 15 de marzo de 2020, con la adopción del régimen no presencial con carácter general para el funcionamiento de la Universidad. Con posterioridad, la prórroga del estado de alarma, la evolución de la situación general y las recomendaciones de las autoridades sanitarias han hecho necesario la adopción de otras medidas adicionales de carácter organizativo.

El estado de alarma abocó a implantar de forma extraordinaria y urgente un sistema de trabajo en remoto y de trabajo no presencial. En este sentido, y en aras a contar con un amparo jurídico adecuado para el desarrollo de las citadas modalidades de trabajo, se dictó la Resolución de 17 de abril de 2020 del Gerente de la Universidad de Valladolid *sobre régimen de autorización de forma extraordinaria de la prestación de servicios de carácter no presencial*, la cual se complementa con la Resolución del Gerente de 28 de septiembre de 2020, *por la que se establecen instrucciones en materia de seguridad y salud en el trabajo desarrollado a distancia como consecuencia de la pandemia de la COVID-19, por el personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid*. Ambas resoluciones acordadas con la parte social, en el segundo caso mediando acuerdo previo en el Comité de Seguridad y Salud Laboral de la Universidad de Valladolid.

En este contexto se ha dictado el Real Decreto-Ley 29/2020, de 29 de septiembre, *de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19*, a través del cual se modifica el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en cuanto que es el instrumento normativo más oportuno para la introducción de unas reglas que sirvan de base común para el desarrollo de la figura en todas las Administraciones Públicas, al tratarse de una norma básica que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público y que contiene los elementos comunes al conjunto del personal funcionario de todas las Administraciones Públicas, así como las normas legales específicas aplicables al personal laboral a su servicio.

El artículo 47 bis, que introduce el citado Real Decreto-Ley, regula el teletrabajo y se configura como un marco normativo básico, tanto desde la perspectiva del régimen jurídico de las Administraciones Públicas, como desde el punto de vista más específico de los derechos y deberes de los empleados y empleadas públicos, suficiente para que todas las Administraciones Públicas puedan desarrollar sus instrumentos normativos propios reguladores del teletrabajo en sus Administraciones Públicas, en uso de sus potestades de autoorganización y considerando también la competencia estatal sobre la legislación laboral en el caso del personal laboral.

Este precepto define el teletrabajo como *“aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las*

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	2/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.” Y establece los requisitos esenciales que deben cumplirse en su regulación:

- Ha de servir para la mejor consecución de los objetivos de la administración en su servicio a los intereses generales, mediante la contribución a una mejor organización del trabajo.
- Habrá de ser expresamente autorizada, a través de criterios objetivos para el acceso y será compatible con la modalidad presencial que seguirá siendo la modalidad ordinaria de trabajo.
- Tiene carácter voluntario y reversible.
- En todo caso, debe garantizarse la prestación de los servicios públicos y habrá de asegurarse el cumplimiento de las necesidades del servicio.
- El personal que preste servicios mediante esta modalidad tendrá los mismos deberes y derechos que el resto de empleadas y empleados públicos, debiendo la administración proporcionar y mantener los medios tecnológicos necesarios para la actividad.

Elementos, por tanto, que se tienen en cuenta en la regulación que esta Universidad realizar a través de este reglamento de la modalidad de teletrabajo.

A tenor de lo dispuesto en el citado artículo 47 bis, y en aras de superar la situación de excepcionalidad de la Resolución de 17 de abril de 2020 sobre el régimen de autorización de forma extraordinaria de la prestación de servicios de carácter no presencial, resulta aconsejable avanzar en la plena formalización jurídica de esta modalidad de prestación de servicios y establecer, a través de este reglamento, un marco jurídico relativo a las finalidades y condiciones de aplicación de la prestación de los servicios a través de la modalidad de teletrabajo, así como fijar y regular no sólo el procedimiento de autorización, suspensión y extinción de esta modalidad, sino también la forma de prestación y los sistemas de evaluación y seguimiento de los servicios desarrollados bajo esta modalidad de actividad profesional, garantizando la seguridad y salud del personal y, de conformidad con la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, garantizando el derecho a la desconexión digital.

En definitiva, se constituye como un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de las Administraciones Públicas, la protección de la salud del personal a su servicio, a los objetivos de desarrollo sostenible de la agenda 2030, al fomento de las nuevas tecnologías y, además, se manifiesta como un cauce esencial para favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral de los empleados y empleadas públicas.

El presente Reglamento se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. A este respecto, la norma se ajusta a los principios de necesidad y eficacia, puesto que existen fundadas razones de interés general para su aprobación que han quedado reflejadas en los párrafos precedentes. Se atiene, igualmente, a los principios de proporcionalidad, seguridad jurídica y eficiencia exigidos, dado que no existe ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable y claro, y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Con carácter previo a su aprobación, para garantizar los principios de transparencia y participación en la elaboración de las normas, a través del Portal de Participación y Gobierno Abierto de la UVA, el proyecto normativo ha sido sometido a los trámites

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	3/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

de consulta, audiencia e información pública al objeto de recabar la opinión y sugerencias de todos los afectados por la norma.

El Reglamento se dicta en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización de la Universidad, al amparo del artículo 27.10 de la Constitución Española, artículo 2.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y artículo 228 de los Estatutos de la Universidad de Valladolid.

En su virtud, previo informe de los Servicios Jurídicos y negociación y acuerdo con la Mesa General de Negociación, a propuesta del Gerente de la Universidad de Valladolid, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, en su sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, aprueba el siguiente Reglamento por el que se regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo para el personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones y el procedimiento para el desarrollo de la actividad laboral a través de la modalidad de teletrabajo por el personal al servicio de la Universidad de Valladolid incluido en su ámbito de aplicación.

2. La implantación de un sistema de teletrabajo tiene entre sus fines:

- Contribuir a la modernización de la Universidad de Valladolid mediante la utilización de las técnicas informáticas y telemáticas vinculadas a la administración electrónica.
- Impulsar la adaptación de los procesos universitarios a los cambios tecnológicos implantados en la sociedad y el fomento de prácticas de trabajo sostenibles.
- Potenciar el trabajo en términos de resultados y no de tiempo de presencia en el centro de trabajo.
- Favorecer un mayor grado de conciliación en la vida laboral, personal y familiar, a través de la flexibilización del lugar de prestación del trabajo, lo que redundará en una mejora de su calidad de vida, todo ello sin disminución de la cantidad y calidad del servicio.
- Fomentar la autonomía e iniciativa del personal, así como aumentar su grado de compromiso y su nivel de motivación.
- Contribuir a la sostenibilidad ambiental mediante la disminución de desplazamientos por razones de trabajo.

Artículo 2. Definición.

A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Universidad de Valladolid, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente reglamento será de aplicación al personal de administración y servicios, funcionario y laboral, de la Universidad de Valladolid, que ocupen puestos de trabajo susceptibles de ser ejercidos en la modalidad de teletrabajo.

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	4/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

Artículo 4. Características de la prestación de servicios en modalidad de teletrabajo.

La modalidad de prestación de servicios a través del teletrabajo tiene las siguientes características:

- La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial.
- Tendrá carácter voluntario y reversible, salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados.
- El acceso al teletrabajo se realizará conforme a criterios objetivos.
- El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos derecho y deberes, individuales y colectivos, recogidos en el Estatuto Básico del Empleado Público y en sus normas de desarrollo, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo los derivados de la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación de servicios de manera presencial.

Artículo 5. Requisitos para acceder a la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. El personal de administración y servicios que desee acceder a la modalidad de teletrabajo, deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Estar en situación administrativa de servicio activo. No obstante, podrá presentarse la solicitud de autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo desde cualquier situación administrativa que comporte reserva de puesto de trabajo, debiendo solicitar el reingreso al servicio activo de autorizarse dicha modalidad de teletrabajo.
- Desempeñar un puesto de trabajo susceptible de ser ejercido en la modalidad de teletrabajo, de acuerdo con lo señalado en el artículo siguiente.
- Disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, del equipo informático, los sistemas de comunicación y la conectividad a internet con las características que defina la Universidad de Valladolid, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas. A estos efectos, se tendrá en cuenta lo previsto en la disposición final segunda de este reglamento.
- Disponer de la autorización a que se refiere el artículo 7.
- Haber formalizado el plan personal de trabajo que se prevé en el artículo 16.
- Haber realizado la formación que, en su caso, se determine necesaria para el desarrollo normalizado del teletrabajo.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante el periodo de vigencia de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Artículo 6. Puestos susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo.

1. Son puestos susceptibles de ser desempeñados en régimen de teletrabajo los que puedan desarrollarse de forma autónoma y no presencial, sin necesidad de supervisiones presenciales o continuadas, atendiendo a sus características específicas y a los medios requeridos para su desarrollo y

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	5/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

que se encuentren encuadrados en el catálogo de escalas y especialidades del personal funcionario y grupos, categorías y especialidades del personal laboral que figura en el anexo.

2. No son susceptibles de ser ejercidos mediante la modalidad de teletrabajo los puestos de trabajo cuya prestación efectiva solo quede garantizada con la presencia física del personal en el centro de trabajo.

Artículo 7. *La autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.*

La prestación del servicio en régimen de teletrabajo prevista en el presente Reglamento precisará de autorización del Gerente de la Universidad de Valladolid, previo informe preceptivo del responsable correspondiente del servicio, unidad administrativa o centro al que esté adscrito el personal que quiera acceder a la modalidad de teletrabajo.

Artículo 8. *Inicio del procedimiento para la autorización del teletrabajo. Solicitud.*

1. El personal incluido en el ámbito de aplicación del presente Reglamento dirigirá su solicitud de autorización para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo al Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios.

2. La solicitud de teletrabajo deberá contener:

- a) Declaración de que se cumplen a fecha de la solicitud o de que se cumplirán a fecha de la autorización, los requisitos a los que se refieren los apartados a) y b) del artículo 5.1.
- b) Jornadas que pretenden ser desempeñadas en régimen de teletrabajo, total o parcialmente de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera, con referencia preferente a las circunstancias de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
- c) La ubicación de la oficina a distancia.
- d) Declaración de que se poseen a la fecha de la solicitud o de que se poseerán a la fecha en que haya de realizarse la conexión informática, los dispositivos electrónicos, así como la conexión a internet adecuada para prestar el servicio en modalidad de teletrabajo.

3. La solicitud de teletrabajo se presentará electrónicamente a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Artículo 9. *Instrucción del procedimiento. Informe.*

1. Recibida la correspondiente solicitud, en el plazo máximo de 10 días desde su presentación, la Gerencia recabará informe preceptivo, que deberá ser evacuado también en el plazo máximo de diez días.

2. El informe se emitirá por el jefe de servicio o responsable de la unidad administrativa o centro al que se encuentre adscrito el solicitante.

Respecto a los jefes de servicio o responsables de las unidades administrativas el informe se emitirá por el Gerente de la Universidad de Valladolid o Vicegerente en quien delegue.

Respecto al personal de administración y servicios con destino en los centros, el informe se emitirá por el responsable de la secretaría administrativa del mismo. Respecto al responsable de la secretaría administrativa y a los de las secretarías de departamentos el informe se emitirá por el Gerente de la

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	6/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

Universidad de Valladolid o Vicegerente en quien delegue, previo informe, en su caso del responsable académico correspondiente.

Respecto a los directores de las bibliotecas, el informe se emitirá por la Directora de la Biblioteca Universitaria.

3. El informe deberá pronunciarse como mínimo sobre los siguientes extremos:

- a) Si el puesto de trabajo cumple los requisitos para poder ser desempeñado en régimen de teletrabajo.
- b) Si las necesidades del servicio son compatibles con la autorización de teletrabajo.

4. Dicho informe propondrá la concesión o la denegación de la autorización de teletrabajo. Las propuestas denegatorias deberán ser debidamente motivadas y si estriban en necesidades del servicio éstas deberán ser especificadas.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. A la vista del informe previsto en el artículo anterior, el Gerente de la Universidad de Valladolid dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo.

2. La resolución de autorización fijará la duración de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo y el número de jornadas diarias o de horas dentro de cada jornada a realizar en modalidad de teletrabajo. Asimismo, condicionará el inicio de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo a la formalización del plan personal de trabajo a que hace referencia el artículo 16 y, en su caso, a la realización de la formación prevista en el artículo 19.

3. Las resoluciones de autorización serán notificadas al solicitante electrónicamente por el procedimiento de comparecencia en la Sede electrónica de la Universidad de Valladolid y se comunicarán al servicio, unidad administrativa o centro en el que se encuentre destinado.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses. La falta de pronunciamiento expreso por parte de la Universidad de Valladolid en el plazo mencionado tendrá efectos desestimatorios de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Régimen general de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. La duración máxima de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo es de un año sin perjuicio de la posibilidad de suspensión, pérdida de efectos, renuncia o extinción automática.

No obstante, quince días antes de que finalice el plazo por el que se concedió el teletrabajo, el empleado público podrá solicitar la prórroga de la autorización al órgano competente para su concesión, que se podrá conceder o denegar previo informe del superior. El citado informe versará sobre el mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión inicial, las necesidades del servicio, así como la inexistencia de otros solicitantes de teletrabajo de la misma unidad o servicio en el que preste servicios el teletrabajador.

La duración de cada prórroga será como máximo de un año y podrán solicitarse tantas prórrogas como se desee, siempre y cuando se cumplan las condiciones enunciadas.

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	7/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

2. La jornada semanal se distribuirá de manera que, en todo caso, un mínimo de dos jornadas diarias se preste en la modalidad presencial.

3. La concesión del régimen de teletrabajo no alterará la obligación de cumplimiento de la jornada ordinaria de trabajo que le corresponda al teletrabajador, sin perjuicio de las adaptaciones que se deriven de la propia naturaleza de esta modalidad de prestación de servicios.

4. Será de aplicación a las jornadas que se presten en modalidad de teletrabajo los horarios de trabajo recogidos en el artículo 13 del Reglamento por el que se regula la jornada, el horario, las vacaciones, los permisos y las licencias del personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de las adaptaciones del horario por razones de conciliación de la vida familiar y laboral, por violencia de género o cualquier otra a la que pueda tener derecho el personal de administración y servicios, así como lo establecido en el plan personal de trabajo regulado en el artículo 16 del presente reglamento.

5. El control horario de las jornadas prestadas en modalidad de teletrabajo se realizará a través del fichaje en remoto.

6. Los permisos susceptibles de disfrute en las jornadas de teletrabajo deberán ser solicitados y justificados en los términos establecidos reglamentariamente con carácter general.

Artículo 12. *Suspensión de la autorización de teletrabajo.*

1. Cuando existan circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona autorizada o cuando las necesidades del servicio lo justifiquen o cuando no se pueda disponer de medios adecuados en cada momento, se podrá suspender la autorización de teletrabajo, a instancia del teletrabajador o de su superior.

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 14.

2. El periodo de tiempo durante el que la autorización de teletrabajo se encuentre suspendida, no será computable a efectos del periodo máximo para el que éste hubiese sido autorizado.

3. La resolución motivada de suspensión de teletrabajo será dictada por el Gerente de la Universidad de Valladolid.

4. La suspensión de teletrabajo deberá ser notificada a la persona afectada por la suspensión y supondrá su retorno a la modalidad presencial en el desempeño de la prestación de servicios hasta que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

Artículo 13. *Extinción automática del teletrabajo*

La autorización de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo, finalizará automáticamente por las siguientes causas:

- Por llegar a término el tiempo por el que se otorgó o en su caso por el que se prorrogó.
- Por el cambio de puesto de trabajo.

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	8/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

- c) Por dejar de estar en la situación administrativa de servicio activo, aun cuando con posterioridad se vuelva a ocupar el mismo puesto de trabajo que dio lugar en su día a la autorización de teletrabajo.
- d) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Artículo 14. *Pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo.*

1. La resolución de autorización de teletrabajo quedará sin efecto cuando concurra alguna de las siguientes causas justificadas:

- a) Por necesidades del servicio debidamente motivadas.
- b) Por incumplimiento sobrevenido del requisito de disponer de un equipo informático y de los sistemas de comunicación y seguridad adecuados para realizar el teletrabajo, así como de disponer de una conexión efectiva.
- c) Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas.
- d) Por incumplimiento grave o reiterado del plan personal de trabajo, así como de los compromisos en materia de seguridad, protección de datos y confidencialidad.
- e) Por deficiencias en la prestación del servicio.
- f) Por la concurrencia de causas sobrevenidas graves cuya duración resulte impredecible, que alteren sustancialmente la prestación del servicio.
- g) Por el incumplimiento de cualquier otro requisito o condición establecido por este Reglamento.

2. La pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo se acordará mediante resolución motivada del órgano que la autorizó, previo informe del responsable del servicio, unidad o centro y audiencia del teletrabajador.

Artículo 15. *Renuncia a la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.*

El personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid que se encuentre prestando sus servicios en régimen de teletrabajo podrá renunciar, en cualquier momento, a la prestación de servicios en esta modalidad, sin alegar causa alguna, mediante escrito dirigido al Servicio de Gestión de Personal de Administración y Servicios de la Universidad de Valladolid, que habrá de presentar con una antelación mínima de 10 días a la fecha en la que pretenda reanudar su actividad presencial.

Artículo 16. *Plan personal de trabajo para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.*

1. El Plan personal de trabajo se formaliza mediante un documento suscrito entre la persona que tiene autorizado el teletrabajo y el jefe o responsable del servicio, unidad o centro al que esté adscrito.

2. El plan personal de trabajo debe tener el contenido siguiente:

- a) Relación de las tareas que se realizan en la modalidad de teletrabajo.
- b) El periodo de tiempo durante el que se desempeñarán funciones bajo la modalidad de teletrabajo.
- c) Concreción de los días de la semana o de las horas diarias en que se realizará el teletrabajo.

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	9/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

- d) Fijación de franjas horarias de disponibilidad obligatoria para la interconexión y coordinación dentro del horario de permanencia obligatoria. El resto de la jornada en régimen de teletrabajo admite una flexibilidad total, respetando las pausas y los descansos entre jornadas.
- e) Régimen de control y seguimiento periódico del trabajo y evaluación periódica.

3. En el plan personal de trabajo debe constar expresamente el compromiso de la persona autorizada a respetar y aplicar:

- a) La normativa y las medidas específicas que se determinen en materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Las recomendaciones de uso y normas de seguridad en materia de ciberseguridad de la Universidad de Valladolid.
- c) La normativa, las instrucciones y las medidas específicas que se establezcan en materia de protección de datos de carácter personal y de confidencialidad.

Asimismo, en el plan personal de trabajo se establecerá expresamente que, durante las jornadas u horas de teletrabajo, por necesidades del servicio debidamente justificadas y con un preaviso no inferior a 24 horas, se podrá exigir la presencia física en los centros de trabajo.

4. El plan personal de trabajo podrá modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las partes que lo han suscrito.

Artículo 17. Derechos y deberes de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene los mismos derechos, individuales y colectivos, y deberes que si estuviera prestando sus servicios de forma exclusivamente presencial, sin que pueda haber por este motivo ninguna afectación retributiva, ni diferencia con respecto a las oportunidades de formación, de promoción profesional, acción social ni de ningún otro derecho reconocido al personal que opte por este modelo de trabajo.

2. El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

Artículo 18. Medios tecnológicos para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

1. La Universidad de Valladolid proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

2. La conexión con los sistemas informáticos de la Universidad de Valladolid deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Universidad de Valladolid determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de la comunicación y de los sistemas de información, conforme a los principios recogidos en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

Artículo 19. Formación para la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	10/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

La Universidad de Valladolid facilitará al personal autorizado a prestar sus servicios en la modalidad de teletrabajo, la formación que, en su caso, pudiera considerarse conveniente en relación con las condiciones de esta modalidad de prestación de servicios, así como en materia de ciberseguridad, prevención de riesgos laborales, protección de datos y herramientas informáticas de trabajo en remoto.

Artículo 20. Prevención de riesgos laborales.

1. Los principios de la acción preventiva a que se refiere la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, resultan de plena aplicación a la modalidad de teletrabajo; en particular, y en atención a las peculiaridades del desarrollado en domicilios particulares, resultan de singular significación los factores de riesgo siguientes:

- a) Los que afectan al acondicionamiento, seguridad y ergonomía de los lugares físicos de trabajo, así como al uso adecuado de pantallas de visualización y otros medios tecnológicos.
- b) Los de índole organizativa, esencialmente vinculados a ritmos de trabajo, tiempo de trabajo, descansos y desconexiones, que deben ser conformes con el régimen general de derechos del empleado o empleada públicos, en su ámbito específico.
- c) Los riesgos psicosociales generados por el aislamiento en el cumplimiento de las tareas correspondientes, así como por otros factores previstos en las disposiciones estatales y Notas Técnicas de los órganos competentes en la materia. En este sentido, en el caso de situaciones extraordinarias o excepcionales, deben ser objeto de atención específica los riesgos por estrés o angustia generados por la necesidad de adaptación a un entorno tecnológico impuesta en estas circunstancias.

2. Las empleadas y los empleados públicos asumen el compromiso de la autocomprobación en materia de prevención de riesgos laborales, sobre las condiciones de su lugar físico de trabajo, cuando este se halle en dependencias privadas, ordinariamente en su domicilio; esta autocomprobación del puesto de trabajo a distancia se canalizará a través de los instrumentos electrónicos puestos a disposición desde el Servicio de Prevención de Riesgos laborales de la Universidad de Valladolid.

3. En la medida de sus posibilidades, la persona que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tendrá en cuenta las recomendaciones formuladas a su autocomprobación, de cara a una adecuada subsanación. En este sentido, podrá solicitar una supervisión técnica específica realizada ordinariamente por medios de visualización telemáticos, con el fin de una evaluación detallada de los defectos apreciados. En ausencia de esta solicitud, el desarrollo de la actividad preventiva por la UVa podrá efectuarse con base en la determinación de los riesgos que se derive de la información recabada de la persona trabajadora, conforme al apartado 2 del presente artículo.

4. En relación con los factores de riesgos señalados en las letras b) y c) del apartado primero, y en garantía del derecho a la desconexión digital, la organización del trabajo se basará en el establecimiento, a priori, de tiempos de disponibilidad, distribuidos en franjas horarias durante las que el empleado o empleada públicos estarán disponibles para el desarrollo de sus funciones, directamente relacionadas con la amplitud de su jornada habitual, bien diaria, bien computada en los ciclos correspondientes de actividad. Este régimen de organización laboral contemplará, necesariamente, una ordenación vinculante de descansos, con las pausas e interrupciones que garanticen la integridad física y psíquica de aquéllos.

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	11/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

5. En todo caso, se tendrán en cuenta los riesgos para la vista y los problemas físicos y de carga mental, el posible efecto añadido o combinado de los mismos, y la eventual patología acompañante. La vigilancia se realizará por el personal sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Valladolid en las siguientes ocasiones:

- Antes de comenzar a trabajar con una pantalla de visualización.
- Posteriormente, con una periodicidad ajustada al nivel de riesgos a juicio del médico responsable.
- Cuando aparezcan trastornos que pudieran deberse a este tipo de trabajo.

Si los resultados de la vigilancia de la salud de muestran su necesidad y no pueden utilizarse dispositivos correctores normas, la Universidad proporcionará a los trabajadores dispositivos correctores especiales, de forma gratuita, para la protección de la vista adecuados al trabajo con el equipo de que se trate.

Artículo 21. *Comisión de Seguimiento del Teletrabajo.*

1. Se crea la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo en la Universidad de Valladolid, que es el órgano técnico de seguimiento y evaluación de la modalidad de prestación de servicios mediante teletrabajo, adscrito al Gerente de la Universidad de Valladolid.

2. La Comisión de Seguimiento del teletrabajo, con presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas, deberá reunirse ordinariamente con carácter anual.

3. La Comisión de seguimiento estará integrada por diez miembros: cinco por parte de la Gerencia, incluido el propio Gerente; y cinco miembros elegidos por las organizaciones sindicales con representación en los dos colectivos: dos correspondientes al PAS funcionario, y tres al PAS laboral, proporcionalmente a la representatividad de aquellas en el conjunto del colectivo de PAS.

4. Para la aprobación de cualquier acuerdo será necesario el voto favorable de la representación de la Universidad y de la mitad más uno de los representantes sindicales. A esta Comisión le serán de aplicación, supletoriamente, las normas de funcionamiento reguladas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. Son funciones de la Comisión de Seguimiento del teletrabajo, el seguimiento y evaluación de los resultados, la valoración de incidencias con relevancia jurídica a propuesta de cualquiera de los representantes de los trabajadores integrantes de la Comisión, así como la realización de propuestas de mejora de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.

Disposición adicional primera. *Igualdad de género.*

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en este reglamento se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

Disposición adicional segunda. *Situaciones extraordinarias o excepcionales.*

No será de aplicación el presente reglamento que regula la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo en situaciones extraordinarias o excepcionales determinadas por la autoridad competente,

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53
Observaciones		Página	12/15
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==		





Universidad de Valladolid

siendo de aplicación, en su caso, las instrucciones específicas que se dicten en atención a dicha situación.

Disposición adicional tercera. *Adaptación de la prestación de servicios por razón de edad.*

Será de aplicación el presente reglamento a aquellos supuestos de prestación de servicios en modalidad de teletrabajo derivados de la normativa que se halle vigente para la adaptación de la prestación de servicios por razón de edad del personal de administración y servicios de la Universidad de Valladolid.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Gerente de la Universidad de Valladolid para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para garantizar la aplicación del presente Reglamento. En particular, mediante instrucción del Gerente, acordada con los representantes de los empleados públicos, se determinarán, en el plazo de un mes desde la entrada en vigor de este reglamento los elementos tecnológicos de software y hardware que aportará la propia Universidad de Valladolid, en función de las necesidades y objetivos de cada tipo de puesto de trabajo.

Disposición final segunda. *Revisión de la distribución de la modalidad presencial en la jornada semanal.*

Dentro del plazo de un año desde la entrada en vigor del presente reglamento, la Comisión de Seguimiento del Teletrabajo procederá a evaluar el sistema de prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo al objeto de revisar las jornadas de presencialidad mínima recogidas en el artículo 11.2.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», sin perjuicio de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Sede Electrónica de la Universidad de Valladolid.

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53	
Observaciones		Página	13/15	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==			



ANEXO

CATÁLOGO DE ESCALAS Y ESPECIALIDADES DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y DE LOS GRUPOS, CATEGORÍAS Y ESPECIALIDADES DEL PERSONAL LABORAL SUSCEPTIBLE DE PRESTAR SUS SERVICIOS MEDIANTE EL RÉGIMEN DE TELETRABAJO.

A. PERSONAL FUNCIONARIO.

A la entrada en vigor del presente reglamento quedan incluidos en su ámbito de aplicación todos los puestos de trabajo incluidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios funcionario y de personal eventual, con las siguientes excepciones:

- Personal de Administración y Servicios funcionario: los puestos de trabajo de Gerente, Vicegerente de Asuntos Económicos y Vicegerente de Asuntos Generales. Asimismo, todos los puestos base de biblioteca.
- Personal eventual: Asesor/a de Comunicación.

B. PERSONAL LABORAL

A la entrada en vigor del presente reglamento quedan incluidos en su ámbito de aplicación los puestos de trabajo incluidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios laboral, correspondientes a los siguientes, grupos, categorías y especialidades:

Grupo I. Titulados superiores de las siguientes áreas y especialidades:

- a) Administración.
- b) Informática y telecomunicaciones.
- c) Relaciones internacionales.
- d) Seguridad y salud laboral.
- e) Comunicación.
- f) Deportes.
- g) Calidad, evaluación, estudios y planificación estratégica.
- h) Oficina técnica de arquitectura, maquetas y diseño.
- i) Servicios sociales.

Grupo II. Titulados de grado medio de las siguientes áreas y especialidades:

- a) Administración.
- b) Informática y telecomunicaciones.
- c) Relaciones internacionales.
- d) Seguridad y salud laboral.
- e) Comunicación.

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53	
Observaciones		Página	14/15	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==			



Universidad de Valladolid

- f) Medios audiovisuales.
- g) Calidad, evaluación, estudios y planificación estratégica.
- h) Oficina técnica de arquitectura, maquetas y diseño.
- i) Servicios sociales.

Grupo III. Técnicos especialistas:

- a) De administración.
- b) Informática y telecomunicaciones.
- c) Comunicación.
- d) Deportes.

Código Seguro De Verificación	BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:52	
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:53	
Observaciones		Página	15/15	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=BwLPEnkGz9iGLKJpnUq67g==			



Universidad de Valladolid



DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN EN EL MARCO DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

(Aprobada por el Consejo de Gobierno, en sesión de 17 de diciembre de 2021)

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), establece la necesidad de reforzar los mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Así, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la citada Orden dispone que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Mediante la presente declaración, la Universidad de Valladolid, como beneficiaria de las ayudas que la Unión Europea financia a través del PRTR, declara que apuesta firmemente por desarrollar una auténtica política de integridad pública y así, junto a actuaciones ya en marcha en materia de transparencia, participación ciudadana, ética de la investigación y comunicación institucional, dirigidas todas ellas a consolidar la confianza de la comunidad universitaria y de la sociedad en nuestra institución, ha decidido dotarse de un sistema de integridad institucional, dirigido a mejorar la infraestructura ética de nuestra organización pública, que aborde frontalmente las medidas necesarias desde un punto de vista holístico para prevenir y detectar el fraude, la corrupción, las conductas públicas inadecuadas y los conflictos de intereses.

Un sistema que incluirá muchas de las acciones que hasta ahora se han venido desarrollando para las ayudas afectadas por fondos FEDER, por ejemplo, en materia de contratación pública o de prevención del fraude e irregularidades en los procesos de investigación (Acuerdo de 19 de noviembre de 2018 de la Comisión de Investigación), publicitadas a través de la página de internet:

<https://investiga.uva.es/buenas-practicas/politicas-de-investigacion/medidas-antifraude/>

Adicionalmente, a través de las aplicaciones informáticas de las que se dispone, se registra la información (administrativa, contable, etc.) de cada una de las actuaciones que se realizan en relación con las operaciones financiadas con fondos europeos, lo que garantiza una trazabilidad y fiabilidad de la misma. El Servicio de Control Interno de nuestra Universidad tiene la

Código Seguro De Verificación	9y4XXqLd4zTnrun/DfbzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:56
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:56
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9y4XXqLd4zTnrun/DfbzMA==		





responsabilidad de actuar de acuerdo con las normas profesionales de evaluación del riesgo de fraude y la adecuación del marco de control vigente; revisa habitualmente todos los casos de sospecha de fraude real que se hayan producido para la revisión del sistema de gestión y control interno y su mejora en caso necesario.

Los empleados públicos de la Universidad de Valladolid, profesorado y personal de administración y servicios, tienen, entre otros deberes, «velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres», además de respetar los principios éticos y de conducta que determina la legislación vigente (artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público).

Este Código de conducta recogido en el EBEP será completado con un Código Ético propio de la Universidad de Valladolid que establezca los valores y principios éticos, así como los principios de buenas prácticas que deben orientar a los empleados públicos universitarios, anudando a cada uno de ellos las normas de conducta y de actuación que han de guiar su comportamiento, con la finalidad de reforzar los valores éticos y mejorar las buenas prácticas en la gestión administrativa. Asimismo, para transmitir y enseñar los valores, principios y normas que conforman nuestro sistema de integridad institucional, dentro de las actividades de formación de la Universidad, se incluirán contenidos formativos específicos dedicados a la ética pública e integridad institucional en los programas anuales de formación continua. De esta manera, se asegurará que el personal es consciente de los riesgos de fraude y recibe formación antifraude.

Sin perjuicio de todo lo anterior, a fin de seguir avanzando en nuestro compromiso con la tolerancia cero al fraude, la Universidad de Valladolid designará, de acuerdo con la metodología dispuesta por el Ministerio de Hacienda y Función Pública en la Orden de 29 de septiembre de 2021, un grupo de trabajo que confeccionará el borrador de un mapa de riesgos de la institución, que permita evaluarlos, proponer mejoras y completar el marco de integridad institucional. Asimismo, cumplimentará la declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses (DACI) y articulará un procedimiento para abordar los conflictos de intereses que se puedan suscitar en la gestión de los fondos del PRTR.

En conclusión, la Universidad de Valladolid tiene una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y cuenta con un sistema de control, en constante actualización, diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta, y en su caso, subsanar sus consecuencias. Por todo ello, manifiesta su compromiso de mantener los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, se adhiere a los más altos principios de integridad, objetividad y honestidad y desea ser percibida como una institución transparente y opuesta al fraude y a la corrupción en el ejercicio de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	9y4XXqLd4zTnrun/DfbzMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:56
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:56
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=9y4XXqLd4zTnrun/DfbzMA==		





Universidad de Valladolid
Secretaría General

EJECUCION DE ACUERDOS

De Secretaria General

A Sr. Rector

A Sr. Secretario del Consejo Social

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó informar favorablemente la adhesión a la Asociación: Conferencia Española de Decanas y Decanos de Economía y Empresa (CONFEDE).

Vº Bº

El Rector

Fdo.: Antonio Largo Cabrerizo

La Secretaria General

Fdo.: Helena Villarejo Galende

Contra el presente acto de trámite, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 112.1 de la LPAC, no cabrá recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que su oposición al mismo pueda ser alegada por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Código Seguro De Verificación	eZbL7qpBxEAtchKP44A1ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Largo Cabrerizo - Rector de la Universidad de Valladolid	Firmado	18/12/2021 13:09:58
	Helena Villarejo Galende - Secretaria General	Firmado	17/12/2021 20:49:57
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=eZbL7qpBxEAtchKP44A1ig==		

